



ACTA NUMERO VEINTICINCO (25)

En la Ciudad de ROATAN, Departamento de Islas de la Bahía, reunidos en la sala de Conferencias del Palacio Municipal, para celebrar previa convocatoria a sesión **ORDINARIA**, de la Honorable Corporación Municipal de Roatán, a las once de la mañana con veinticinco minutos (**11:35 a.m.**) el día viernes (**16**) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) contando con la presencia de los Honorables: Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, La Vicealcalde Municipal **TRUDY BRUNETH HILTON HILTON** y los Regidores **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER**, **PAUL LEONARD GALE ANSEL**, **RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO**, **JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES**, **DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE**, **SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ**, **JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA**, **ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS**, **JOSE MELITON JUAREZ REYES**, **INGRID MAREILY ROSALES CRUZ**.-La Secretaria Municipal, abogada **MYRIL YANNELL BROOKS**, quien da fe de la siguiente agenda.-1) Verificación del Quorum.- 2) Oración.- 3) Apertura de Sesión.- 4) Convenio de Comanejo.- 5) Aprobar Secretario por Ley.- 6) Expedientes de Dominio Pleno Y Administrativos.-7) Aprobación de la extensión de instrumento financiero.- 8) Subsanción al dictamen del tercer trimestre.- 9) Cierre de Sesión.- **PUNTO NUMERO UNO (1) VERIFICACION DEL QUORUM:** Toma el uso de la palabra, La Secretaria Municipal, Abogada Myril Yannell Brooks, quien manifiesta: si hay quórum para celebrar la sesión. **PUNTO NUMERO DOS (2) ORACION:** La cual es dirigida por la Regidora: Sonia Maribel Martínez. **-PUNTO NUMERO TRES (3) APERTURA DE LA SESION:** Toma la palabra la Secretaria Municipal, quien manifiesta: Damos apertura a la sesión número veinticinco (25) del año dos mil veintidós, se solicita agregar un punto al orden del día, los cuales serán: Modificación de Contrato Obras complementarias y señalización. - El cual fue aprobado por los regidores presentes. **PUNTO NUMERO CUATRO (4) CONVENIO DE COMANEJO DEL PARQUE NACIONAL MARINO ISLAS DE LA BAHIA:** A continuación, se da lectura integra al siguiente convenio, para su respectiva aprobación: **CONVENIO PARA EL CO-MANEJO DEL PARQUE NACIONAL MARINO ISLAS DE LA BAHÍA, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LAS MUNICIPALIDADES DE: ROATÁN, UTILA Y GUANAJA, LA ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN ECOLÓGICA DE ISLAS DE LA BAHÍA (BICA), LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PARQUE MARINO DE ROATÁN (RMP), LA FUNDACIÓN ISLAS DE LA BAHÍA (FIB), Y EL CENTRO DE ESTUDIOS MARINOS (CEM).**

Nosotros, Luis Edgardo Soliz Lobo, mayor de edad, hondureño, Ingeniero en Ciencias Forestales, con tarjeta de identidad No.-1807-1980-01927, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., actuando en condición de **Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 92-2022, de fecha 14 de febrero del año 2022; quien en adelante se denominará "ICF"; Ronnie Richard McNab Thompson, mayor de edad, hondureño, de profesión, con Identidad N°1101-1981-00187, con domicilio en Roatán, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Roatán**, nombrado mediante el Certificado No.2617-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, quien en adelante se denominará "**MUNICIPALIDAD DE ROATÁN**"; Jose Alexander Ebanks, mayor de edad, hondureño, de profesión, Comerciante, con Identidad N°, con domicilio en Utila, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Utila**, nombrado mediante el Certificado de fecha 20 de diciembre del 2020, por el Tribunal Supremo Electoral, quien en adelante se denominará "**MUNICIPALIDAD DE UTILA**"; **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, de profesión, Licenciado en Administración de Empresas, con Identidad N°0101-1979-01248, con domicilio en Guanaja, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Guanaja**, nombrado mediante el Certificado de fecha de fecha 30 de diciembre del 2021, en el que se expresa el Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 20 de

diciembre del 2021, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, quien en adelante se denominará **"MUNICIPALIDAD DE GUANAJA"**; **ROSA DANIELA HENDRIX ESCALANTE**, mayor de edad, hondureña, con domicilio en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con Identidad N°0501-1967-04157, en su condición de representante legal de la **ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN ECOLÓGICA DE ISLAS DE LA BAHÍA**, nombrado mediante Resolución de la honorable Junta Directiva de fecha 25 de marzo de 2019, con Registro Tributario Nacional (RTN): 11019009232746, quien en adelante se denominará **"BICA"**; **JENNIFER CARLA MYTON** mayor de edad, hondureña, con domicilio en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con Identidad N° 0801-1976-02369, en su condición de **Presidenta** de la **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PARQUE MARINO DE ROATÁN**, nombrada mediante Resolución de la honorable Junta Directiva de fecha 21 de Marzo de 2019, con Registro Tributario Nacional (RTN): 11019008168083, quien en adelante se denominará **"RMP"**; **JIMMY WALTER ANDINO MEJÍA**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida, con Identidad N°0801-1977-13929, en su condición de **Presidente** de la **FUNDACIÓN ISLAS DE LA BAHÍA**, nombrado mediante la honorable Junta Directiva de fecha 17 de Marzo de 2018, contenida en punto del Acta FIB 01-18, con Registro Tributario Nacional (RTN): 11049009217722, quien en adelante se denominará la **"FIB"**; **DIANA PATRICIA VASQUEZ CÁRDENAS**, mayor de edad, hondureña, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Identidad N° 0801-1979-14546, en su condición de **Presidenta** del **CENTRO DE ESTUDIOS MARINOS**, nombrada mediante Resolución de la honorable Junta Directiva de fecha 27 de Octubre de 2018, contenida en punto del Acta N° CEM-03-18, con Registro Tributario Nacional (RTN): 11049009209184, quien en adelante se denominará **"CEM"**; todos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE CO-MANEJO PARA EL ÁREA PROTEGIDA: PARQUE NACIONAL MARINO ISLAS DE LA BAHÍA**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

El ICF es un organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la República dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su atribución principal es ejecutar la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo la legislación y normativa técnica aplicable a estas áreas temáticas.

Entre otras cosas, en materia de áreas protegidas y vida silvestre el ICF tiene facultad legal para suscribir o cancelar contratos o convenios de co-manejo de las áreas protegidas del país, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás normas legales aplicables.

Las municipalidades son la autoridad local territorial, que, por sí, o por medio de mancomunidades asumen la atribución de proteger el medio ambiente con capacidad de suscribir convenios con entidades descentralizadas para la adecuada protección del mismo.

Las Instituciones del estado la DGMM, ZOLITUR, SERNA y SAG, de acuerdo a las facultades establecidas en las leyes especiales.....

Por su parte, BICA, CEM, RMP y la FIB son organizaciones sin fines de lucro que reúnen los requisitos básicos reconocidos como necesarios por el ICF para realizar acciones de co-manejo en áreas protegidas, particularmente en el **PARQUE NACIONAL MARINO ISLAS DE LA BAHÍA**.

SEGUNDA: FINALIDAD.

Promover la conservación y manejo sostenible del **PARQUE NACIONAL MARINO ISLAS DE LA BAHÍA**, mediante la implementación legal y técnica del manejo compartido de dicha área entre: El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), las **Municipalidades de: Roatán, , Guanaja y Utila**; Instituciones del estado: DGMM, ZOLITUR, SERNA Y SAG; ONGs como: **BICA, CEM, FIB y RMP** que permita la protección de los ecosistemas existentes en el área, fomentando la investigación científica, educación ambiental, el manejo y el uso

racional y sostenible de los recursos naturales,.... a través de las comunidades locales organizadas, sector privado y otras organizaciones de la sociedad civil, particularmente organizaciones campesinas y pueblos de habla inglesa y afro hondureños residentes en la zona de influencia del área protegida objeto del co-manejo, siempre que sean compatibles con el manejo del área protegida, e implementando acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes aledaños a la zona. Tal conservación se hará de conformidad a una estrategia que permita la utilización racional y sostenible de los recursos naturales existentes en esas áreas.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

RESPONSABILIDADES DE ICF:

- 1) Establecer las normas y lineamientos de manejo de conformidad con las leyes del estado para la gestión y manejo del área protegida, para evitar las actividades prohibidas, el control de las actividades permitidas y asegurar que estas cuenten con los permisos administrativos que correspondan.
- 2) Apoyar las gestiones que realicen los comanejadores, para captar recursos a nivel local, nacional o internacional, destinados al manejo eficiente del área que es objeto del co-manejo.
- 3) Ejecutar auditorías técnicas administrativas de las actividades que se realizan en el área protegida.
- 4) Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida, mismo que será siempre presidido por el ICF.

Simplificar los procesos administrativos de los permisos de investigación gestionados ante el ICF por los Comanejadores en la implementación de los programas operativos del PNMIB, incluyendo gestiones con personal científico nacional y extranjero que esté vinculado a la gestión del PNMIB.

Fortalecer la gestión del PNMIB a través del establecimiento de una oficina local en las Islas de la Bahía que cuente con personal requerido de acuerdo a la demanda de actividades en el Parque.

RESPONSABILIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES: ROATÁN, UTILA Y GUANAJA.

- 1) Comanejar de forma eficiente el área protegida en las gestiones que corresponda a su municipio, de conformidad a los objetivos del plan de manejo del PARQUE NACIONAL MARINO ISLAS DE LA BAHIA y al espíritu del decreto de creación de la misma, asumiendo las responsabilidades que para los gobiernos locales se derivan de la Ley de Municipalidades y demás normas legales pertinentes.
- 2) Aportar personal de apoyo para las actividades de protección y manejo del área protegida, incluyendo la emisión de políticas locales que permitan alcanzar estos fines.
- 3) Promover consejos consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en el nivel que corresponda la presencia de las municipalidades.
- 4) Emitir y dar seguimiento a los acuerdos, ordenanzas y resoluciones que contribuyan al manejo efectivo y eficaz del área comanejada.
- 5) **Las Municipalidades de Roatán, Utila y Guanaja, coordinarán la implementación de los Programas de Desarrollo Comunitario y el Programa de Uso Público, del Plan de Manejo del Parque Nacional Marino Islas de la Bahía.**
- 6) **Las Municipalidades serán responsables de la coordinación del Programa de Manejo de Recursos, del Plan de Manejo del PNM Islas de la Bahía; y su ejecución será bajo la responsabilidad de BICA, FIB y RMP.**

RESPONSABILIDADES DE BICA, CEM, FIB y RMP:

- 1) Apoyar en el cumplimiento con las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
- 2) Restituir la infraestructura construida en el área protegida al ICF al finalizar el presente Convenio, por término del plazo legal o por rescisión por causas previstas en

la Cláusula Novena, así como los bienes que se adquieran o hayan adquirido con recursos destinados al manejo del área que es objeto del co-manejo.

3) Identificar y gestionar recursos nacionales o externos para destinarlos al manejo del área protegida, de acuerdo al presente convenio de co-manejo, al plan de manejo y planes operativos que se aprueben para la misma.

4) **BICA, FIB y RMP**, serán los responsables de implementar el **Programa de Educación Ambiental**, apoyados por la **Departamental de Educación y los Consejos Consultivos Comunitarios**. Estos deberán gestionar apoyo de otras organizaciones y de la Empresa Privada.

5) **BICA, FIB, RMP y CEM**, coordinarán el **Programa de Monitoreo e Investigación, del Plan de Manejo del PNM Islas de la Bahía**, quienes deberán gestionar con la Academia, organizaciones internacionales y otras organizaciones gubernamentales, ONGD, instituciones del estado etc, para la ejecución del programa.

6) **RMP y BICA** coordinarán el Programa de Protección mediante el Control y Vigilancia en colaboración con las respectivas autoridades locales y nacionales.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1) Asignar un representante de cada Institución y Organización para la **Conformación del Comité Técnico de Co-manejo** para la planificación y seguimiento del presente Convenio y del respectivo plan de manejo del área protegida, quienes se constituirán formalmente y tendrán dentro de sus funciones todas las establecidas en el presente Convenio de Co-manejo, así mismo elaborarán un Plan de Acción de Co-manejo. Dicho Comité Técnico de Co-manejo, siempre será presidido por el representante de ICF, los demás cargos, son los que podrán ser rotados entre los demás comanejadores.

2) Realizar las acciones derivadas de este Convenio de Co-manejo, presentando propuestas de acciones enmarcadas en el cumplimiento de los **programas y normas de uso establecidos en el plan de manejo del área protegida, las políticas y disposiciones legales y técnicas sobre las áreas protegidas**, las que una vez aprobados por las partes pasarán a formar parte como anexos de este documento. Las propuestas describirán las actividades a desarrollar, la responsabilidad, la fecha de entrada en vigor y cualquier otra disposición que se considere importante para el cumplimiento del objetivo general del Convenio.

3) Considerar el ámbito de acción de los **Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre** en sus distintos niveles, e impulsar su establecimiento, organización y funcionamiento en caso de que los mismos no estén creados.

4) Coordinar con la Municipalidad o Municipalidades en cuya jurisdicción se encuentre el área protegida objeto del co-manejo, fomentando la participación directa en el co-manejo, o para mantener una información fluida que permita que en el ámbito de las municipalidades se emitan ordenanzas, políticas locales o acciones que contribuyan al manejo efectivo del área en co-manejo.

5) En la medida de lo posible realizar las gestiones para identificar, delimitar y demarcar el área protegida, asegurando y procurando que la demarcación se mantenga intacta.

6) Elaborar y administrar un inventario de los activos físicos y ecosistémicos existentes en el área protegida.

7) Elaborar planes específicos pertinentes con los indicadores del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del Área Protegida, asociados a la implementación del Plan de Manejo y del Convenio de Co-manejo y, socializarlos con otros actores vinculados a la gestión del área, a través del respectivo Consejo Consultivo.

8) Desarrollar las **actividades planificadas conjuntamente** en el **Plan Operativo** acorde al plan de manejo; todas estas enmarcadas en los objetivos y objetos de conservación del área.

- 9) Elaborar e implementar un plan financiero para la sostenibilidad a largo plazo del área protegida, acorde al plan de manejo.
- 10) Apoyar la negociación de pago por servicios ambientales generados por el área protegida.
- 11) Participar en la **Resolución de Conflictos** que se generen en el área protegida, en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 12) Compartir toda la información que se genere en el área protegida, procurando su diseminación masiva por los medios al alcance, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
- 13) **Emitir constancias para avalar procesos de investigación dentro del PNMIB, para los investigadores extranjeros y nacionales.**
- 14) Suscribir cuando proceda **Convenios Específicos** con las municipalidades, comunidades u otras entidades o personas naturales en función de la conservación de los recursos naturales, concertar alianzas y acuerdos para incorporar a otros actores al co-manejo e intercambio de experiencias.
- 15) Celebrar reuniones "interpartes" cada tres meses o cuando en forma extraordinaria lo solicite cualquiera de las partes.
- 16) Presentar trimestralmente al ICF los informes de avances en la implementación del Plan Operativo del Área Protegida.
- 17) Revisar anualmente, a nivel de Comanejadores en sus áreas de influencia del PNMIB, el convenio para verificar su efectiva aplicación acorde al plan de manejo del área protegida, con el propósito de tomar las medidas para mejorar su cumplimiento.
- 18) Elaborar y presentar a las partes firmantes de este convenio, su Plan Operativo Anual o Bianual, para que se elabore en forma conjunta el Plan Operativo Anual o Bianual del área, el que deberá presentarse al ICF en el mes de noviembre previo al inicio de su ejecución y en enero del siguiente período, presentar los resultados de la implementación del mismo.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su enlace al Director de la Región Forestal del Atlántico o quien éste designe de manera formal ante el Comité Técnico de Co-manejo del PNMIB. Las tres municipalidades suscritas nombran como su enlace al jefe de cada Unidad Municipal Ambiental (UMA). BICA Roatan, BICA Utila, BICA Guanaja, RMP, y CEM nombran a sus respectivos directores ejecutivos como enlace. FIB nombra al presidente de la junta directiva como enlace. La DGMM, SERNA, ZOLITUR, IHT Y SAG designarán de manera formal a la persona que será el enlace. Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO: El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes. Sin embargo, queda entendido que el ICF, previa presentación de propuestas, que respalden las necesidades identificadas en el plan de manejo del área protegida puede proporcionar recursos provenientes del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (FAPVS), enmarcado en el cumplimiento de lo establecido en el Manual y Reglamento Operativo que regula a esta entidad. Las demás partes del convenio movilizarán los recursos en la medida de su capacidad de gestión y que sean necesarios para realizar las actividades previstas en este Convenio.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros o ecosistémicos bajo custodia, que sean objeto del co-manejo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD: Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de co-manejo, particularmente las de investigación, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados con el consentimiento de ambas partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO: De común acuerdo, los Enlaces mencionados en la Cláusula Cuarta, propiciarán el nombramiento de un Comité Técnico de Co-manejo del Área, para que se realicen evaluaciones anuales y/o bianuales, acordes a la aplicación de la Metodología del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del SINAPH; cuyos resultados y recomendaciones serán considerados en el **Plan Operativo** del año o período siguiente. Para la evaluación se seguirá un protocolo basado en los compromisos adquiridos en el Convenio. Lo anterior sin perjuicio a que el ICF haga las inspecciones de supervisión que le competen en su condición de autoridad de las áreas protegidas de Honduras y de los Informes que presente el Co-manejador.

NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN: Las partes podrán modificar o denunciar el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicando por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizar las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) Incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; b) Modificación del objeto del Convenio; y, c) Incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la entrega de la notificación de la controversia. Si en el término señalado el reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá declarar la rescisión del convenio sin su responsabilidad.

UNDÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia de cinco (5) años, término que podrá ser renovado de manera automática, con la venia del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio 14 ejemplares originales, en el municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los treinta y un días del mes de septiembre del año dos mil .

Después de expuesto y discutido el tema, toma la palabra la Secretaria Municipal, quien manifiesta: Pueden proceder a levantar la mano en señal de aprobación, para autorizar al Alcalde la firma del CONVENIO PARA EL CO-MANEJO DEL PARQUE NACIONAL MARINO ISLAS DE LA BAHÍA, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LAS MUNICIPALIDADES DE: ROATÁN, UTILA Y GUANAJA, LA ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN ECOLÓGICA DE ISLAS DE LA BAHÍA (BICA), LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PARQUE MARINO DE ROATÁN (RMP), LA FUNDACIÓN ISLAS DE LA BAHÍA (FIB), Y EL CENTRO DE ESTUDIOS MARINOS (CEM), El cual fue aprobado por los honorables: Alcalde Municipal RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON y los Regidores NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ, JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA, JOSE MELITON JUAREZ, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, INGRID MAREIL Y ROSALES CRUZ. **PUNTO NUMERO CINCO (5) APROBAR SECRETARIO POR LEY:** Se les solicita, aprobar nombrar Secretario

Municipal por Ley, al abogado Norman Reaños, en vista que la Secretaria Municipal gozara de sus vacaciones correspondientes y por lo tanto estará ausente —Tómala palabra la Secretaria municipal, quien manifiesta si están de acuerdo pueden proceder a votar en aprobar el punto antes expuesto.—El cual fue aprobado por los honorables: Alcalde Municipal RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON y los Regidores NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ, JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA, JOSE MELITON JUAREZ, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ. - **PUNTO NUMERO SEIS (6) EXPEDIENTES DE DOMINIO PLENO Y ADMINISTRATIVOS:**

SE EMITE DICTAMEN

DEPARTAMENTO LEGAL DEL HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA.

VISTO: Para emitir Dictamen en el Expediente Administrativo N° 014-2020, de fecha 24 de febrero del año 2020, contentivo de Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio Pleno sobre un bien inmueble ubicado en el lugar conocido como “**FRENCH CAY**”, jurisdicción de este Municipio, Departamento de Islas de la Bahía; presentado por el señor **ARRON DONALDSON WHITEFIELD JACKSON**, cuyos generales de ley constan en autos y quien está siendo representado por el abogado **CLEVE RICHARD BODDEN ZELAYA**. Por lo cual el suscrito Asesor Legal se permite emitir el siguiente dictamen.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en fecha 24 de febrero del año 2020; comparece el señor **ARRON DONALDSON WHITEFIELD JACKSON**, representado por el abogado **CLEVE RICHARD BODDEN ZELAYA**, solicitando la titularidad en Dominio Pleno sobre un bien inmueble ubicado en el lugar conocido como “**FRENCH CAY**”, jurisdicción de este municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, el cual según su escrito de solicitud, tiene un área superficial de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS (1,592.20 M²)** equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y NUEVE ACRES (0.39 @)** y que el predio solicitado cuenta con los siguientes colindantes; **AL NORTE:** Con propiedad de la señora Mary Nelly Jackson Dixon; **AL SUR:** Con propiedad del señor Nelson Jackson; **AL ESTE:** Con propiedad del señor Robert Jackson; **AL OESTE:** Con calle de acceso. Inmueble que, según escrito, fue obtenido por medio de donación privado otorgado por el señor Nelson Jackson McNab, el cual corre agregado en el presente expediente de mérito en los folios N° 6 y 7. Los documentos que fueron acompañados con la solicitud son necesarios y fueron debidamente autenticados. —

SEGUNDO: Que se dictó auto de admisión de la solicitud en fecha 23 de abril del año 2020, y se remitió el expediente al Departamento de Catastro con el objetivo de realizar las inspecciones correspondientes y posteriormente emitir el respectivo dictamen técnico, que versará sobre la ubicación, valor y medidas del bien inmueble, así como si afecta derechos de terceros o la necesidad de aplicar algún retiro.

TERCERO: Que en fecha 27 de noviembre del año 2020, se practicó inspección de campo sobre el predio objeto de la solicitud de dominio pleno, con la finalidad de verificar las medidas del predio solicitado, así como constatar la conformidad de los colindantes que rodean el predio, el cual corre agregado en los folios N° 18 y 19. Al momento de realizar dicha inspección, se estableció que no será necesario realizar retiro de área y en fecha 28 de julio del año 2021, el Departamento de Catastro concluyó en su Dictamen Técnico e Informe Final para la Aprobación de Certificación en Dominio Pleno, que la solicitud no cause perjuicios a terceros y que se continua con el trámite de otorgar la titularidad del bien

inmueble por medio de dominio pleno, quedando pendiente aprobar un área de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS (1,592.20 M²)** equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y NUEVE ACRES (0.39 @)**.

CUARTO: En el expediente de mérito, se encuentran agregados, la publicación del aviso del dominio pleno del lote que se está tramitando, realizada en los siguientes medios: **A)** El diario de circulación nacional “La Prensa” en la edición del 1^{ro} de septiembre del 2022, ejemplar original que corre agregado en el folio N° 31; **B)** Constancia de fecha 23 de agosto del año 2022 por la radiodifusora local “Estéreo Caracol 102.3 FM” en fechas 19, 21, 23 del mes de agosto del año 2022, constancia que corre agregado en el folio N° 32; sin que se haya presentado a la fecha oposición alguna a la tramitación de este proceso administrativo.

II. HECHOS RELEVANTES DEL CASO

En el presente Expediente Administrativo bajo N° 014-2020, contentivo de la Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, se realizaron debidamente las inspecciones de campo necesario para acreditar todos los hechos mencionados en la misma; constatando in situ la tenencia o posesión sobre el bien inmueble por la parte interesada; así como establecer quiénes son los colindantes por sus lados: Norte, Sur, Este y Oeste; siendo importante establecer que la propiedad, objeto de la solicitud de Dominio pleno está debidamente identificada.

Es importante mencionar que, según la base de datos del Departamento de Catastro, el inmueble objeto de la presente solicitud se encuentra en el sistema catastral identificado bajo la clave **1101-06-314-0006** a nombre del señor **NELSON JACKSON MCNAB** quien según por los documentados aportados por la parte interesada, figura como el tío del solicitante, por lo que si se aprueba la solicitud, se procederá a realizar las debidas actualizaciones alfanuméricas y geográficas que corresponden en el base de datos.

Producto de la inspección de campo realizada sobre el bien inmueble objeto de esta solicitud, se pudo constatar que el señor **ARRON DONALDSON WHITEFIELD JACKSON**, está en posesión o tenencia material del bien inmueble objeto del presente tramite, por lo que hay una congruencia entre lo que se alega poseer y sobre lo que físicamente está en posesión.

III. ANÁLISIS JURÍDICO

La presente Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, tramitado por el señor **ARRON DONALDSON WHITEFIELD JACKSON**, sobre un bien inmueble, ubicado en lugar conocido como comunidad de “**FRENCH CAY**”, jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; ha sido tramitada de conformidad a los procedimientos administrativos e internos que manda la Ley de Municipalidades, Reglamento General de la Ley de Municipalidades y el Reglamento Especial para la Titulación de Inmuebles Urbanos Municipales en Posesión de Particulares.

Como resultado de una revisión exhaustiva del presente expediente administrativo, se comprueba el cumplimiento de todas y cada una de las actuaciones ineludibles para el curso del mismo, así como los requisitos necesarios para la creación del Título de Propiedad correspondiente.

Y en base a que la Ley de Municipalidades establece en su artículo 70 párrafo primero: “*Las municipalidades podrán titular equitativamente, a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley*”. – Y el Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece en su Artículo 71: “*La Corporación Municipal emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras*”.

Asimismo, el Reglamento especial para la Titulación de Inmuebles urbanos Municipales en posesión de particulares establece en su Artículo 8: *“Con el Informe final del Departamento de Catastro Municipal y Urbanismo, se devolverá el expediente con sus documentos y actuaciones a la Secretaría Municipal y esta a su vez, enviará el expediente al Departamento Legal para su revisión y comprobación de cumplimiento de todas las actuaciones y requisitos necesarios para la creación del título de propiedad correspondiente”*.

Que tal como se menciona en los hechos de la solicitud, el señor **ARRON DONALDSON WHITEFIELD JACKSON** alega que ha venido realizando sobre el inmueble, acciones de legítima posesión, acorde al art. 717 del Código Civil, se tiene entendido lo siguiente *“la posesión es la tenencia de una cosa o el goce de un derecho por nosotros mismos con ánimo de dueños, o por otro en nombre nuestro. – El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo”*.

Y finalmente la Ley de Propiedad (Decreto No. 82-2004), establece taxativamente en su Artículo 63: *“Los Inmuebles deben ser delineados conforme a Títulos, posesión o tenencia”*.

IV. DICTAMEN FINAL

El suscrito Jefe del Departamento Legal Municipal, en vista de lo anteriormente expuesto, es del criterio legal que es **PROCEDENTE** en Derecho, continuar con el trámite de mérito del presente expediente, someter el conocimiento de este expediente administrativo a sesión de la Honorable **CORPORACION MUNICIPAL DE ROATÁN**, quien decidirá **APROBAR** o **IMPROBAR** la presente Solicitud de Título de Propiedad en Dominio Pleno con un área de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS (1,592.20 M²)** equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y NUEVE ACRES (0.39 @)** del señor **ARRON DONALDSON WHITEFIELD JACKSON**, si así lo estima conveniente, determinando a su vez, el valor que tendrá que pagar el poseedor para la extensión del Título de Propiedad en Dominio Pleno conforme al informe rendido oportunamente por el departamento de Catastro Municipal.

En fe de lo cual, firmo el presente dictamen en el municipio de Roatán, Islas de la Bahía, a los 20 días del mes de septiembre del año 2022 para ser agregado al expediente relacionado.

ABOG. JOSÉ ANGEL CARRANZA FLORES.-JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL

Después de discutido el tema la Corporación Municipal levanta la mano en aprobación del dominio pleno número **04-2020** solicitado por **ARRON DONALDSON WHITEFIELD JACKSON**, con un porcentaje del **15% DEL VALOR CATASTRAL**, que serían **L.19,106.4** más **L. 1500** de título de Certificación Catastral.-El cual fue aprobado por unanimidad de votos por los honorables: Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON** y los Regidores **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER**, **PAUL LEONARD GALE ANSEL**, **DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE**, **RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO**, **JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES**, **JOSE MELITON JUAREZ**, **SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ**, **JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA**, **ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS**, **INGRID MAREILY ROSALES CRUZ**.-

SE EMITE DICTAMEN LEGAL

DEPARTAMENTO LEGAL DEL HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA

VISTO: Para emitir dictamen legal en el expediente administrativo N° **079-2017**, de fecha trece (13) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), contentivo de una Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio Pleno sobre un bien inmueble ubicado en el lugar conocido como **“BRICK BAY”**; jurisdicción de este Municipio, Departamento de Islas de la Bahía; presentado por el abogado **SILVERIO**

FLORES GARCÍA en su condición de apoderado legal de la señora **GUADALUPE MARISOL BUSTILLO SEVILLA** según carta poder debidamente autenticada. Por lo cual el suscrito Asesor Legal se permite emitir el siguiente dictamen legal.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en fecha doce (12) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), comparece el abogado **SILVERIO FLORES GARCÍA** en su condición de apoderado legal de la señora **GUADALUPE MARISOL BUSTILLO SEVILLA**, presentado escrito cuya suma reza ***“SE SOLICITA DOMINIO PLENO DE UN INMUEBLE. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS”***, dicho escrito solicita la titularidad en Dominio Pleno sobre un bien inmueble ubicado en el lugar conocido como **“BRICK BAY”**, jurisdicción de este municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, el cual según su escrito de solicitud, tiene un área superficial de **CIENTO NOVENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (191.82 M²)**, equivalente a **CERO PUNTO CERO CUARENTA Y SIETE ACRES (0.047 @)**, y que el predio solicitado cuenta con los siguientes colindancias: **AL NORTE:** Con propiedad de la señora Agustina Sevilla; **AL SUR:** Con calle de acceso; **AL ESTE:** Con propiedad de la señora Leticia Bustillo; **AL OESTE:** Con carretera pavimentada de Coxen Hole a French Harbour. El inmueble fue adquirido por medio de un contrato privado de donación del inmueble objeto de esta solicitud, otorgada en el puerto de Roatán, del día catorce (14) del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), por la señora **AGUSTINA SEVILLA MORADEL** a favor del solicitante, el cual corre agregado en el folio N° 3 del presente expediente. En referido escrito, se acompañó los documentos necesarios y debidamente autenticados, requeridas para tramitar dicha petición.

SEGUNDO: Que se dictó auto de admisión de la solicitud de dominio pleno en fecha cuatro (4) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), y se remitió el expediente al Departamento de Catastro con el objetivo de realizar las inspecciones correspondientes, y posteriormente emitir el respectivo dictamen técnico, que versará sobre la ubicación, valor y medidas del bien inmueble, así como si afecta derechos de terceros o la necesidad de aplicar algún retiro.

TERCERO: Que el departamento de catastro municipal practicó una inspección de campo sobre el bien inmueble objeto de la solicitud en el día veintitrés (23) de enero del año dos mil diecinueve (2019). Este con la finalidad de verificar las medidas del bien inmueble solicitado, así como constatar la conformidad de los colindantes que rodean el predio. Al momento de realizar la inspección de campo, surgió la necesidad de aplicar un retiro de área **CINCUENTA Y TRES PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS (53.05 M²)**, en virtud que el área solicitada ocupaba espacio de derecho de vía pública, mismo retiro fue debidamente notificado a la parte interesada, y quien consintió el retiro por medio de una audiencia de retiro de en fecha dos (2) de septiembre del año dos mil veinte (2020). Finalmente, el departamento de catastro en el mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).. concluyó que el bien inmueble solicitado proviene de documento privado, formando parte de los ejidos municipales, y que se conceda en dominio pleno el predio solicitado, quedando pendiente aprobar un área de **CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (138.77 M²)** equivalente a **CERO PUNTO CERO TRES ACRES (0.03 @)**.

CUARTO: Que, en el expediente de mérito, se encuentran agregados, la publicación del aviso del dominio pleno del lote que se está tramitando, realizado en los siguientes medios: **A)** Diario de circulación nacional **“La Prensa”** en la edición del doce (12) de julio del año dos mil veintidós (2022), el cual corre agregado en el folio N° 37; **B)** La radiodifusora **“Estéreo Caracol 102.3 FM”** en fechas catorce (14), seis (6) y once (11) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), constancia que corre agregado en el folio N° 38; sin que se haya presentado a la fecha oposición alguna a la tramitación de este proceso administrativo.

II. HECHOS RELEVANTES DEL CASO

En el Expediente Administrativo N°. 079-2017, contentivo de la Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, se realizaron debidamente las inspecciones de campo necesario para acreditar todos los hechos mencionados en la misma; constatando in situ la tenencia o posesión sobre el bien inmueble por la parte interesada; así como establecer quiénes son los colindantes por sus lados: Norte, Sur, Este y Oeste; siendo importante establecer que la propiedad, objeto de la solicitud de Dominio pleno está debidamente identificada.

Es importante mencionar que, según la base de datos del Departamento de Catastro, el inmueble objeto de la presente solicitud se encuentra en el sistema catastral identificado bajo la clave 1101061280017 a nombre de la señora **GUADALUPE MARISOL BUSTILLO**, quien, según documentos aportados por la parte interesada, es el adquirente del inmueble por medio del contrato privado de donación.

Producto de la inspección de campo realizada sobre el bien inmueble objeto de esta solicitud, se pudo constatar que la señora **GUADALUPE MARISOL BUSTILLO SEVILLA**, está en posesión o tenencia material del bien inmueble objeto del presente trámite, por lo que hay una congruencia entre lo que se alega poseer y sobre lo que físicamente está en posesión.

III. ANÁLISIS JURÍDICO

La presente Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, tramitado por la señora **GUADALUPE MARISOL BUSTILLO SEVILLA**, sobre un bien inmueble, ubicado en lugar conocido como comunidad de "**BRICK BAY**", jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; ha sido tramitada de conformidad a los procedimientos administrativos e internos que manda la Ley de Municipalidades, Reglamento General de la Ley de Municipalidades y el Reglamento Especial para la Titulación de Inmuebles Urbanos Municipales en Posesión de Particulares.

Como resultado de una revisión exhaustiva del presente expediente administrativo, se comprueba el cumplimiento de todas y cada una de las actuaciones ineludibles para el curso del mismo, así como los requisitos necesarios para la creación del Título de Propiedad correspondiente.

Y en base a que la Ley de Municipalidades establece en su artículo 70 párrafo primero: "*Las municipalidades podrán titular equitativamente, a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley*". Y el Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece en su Artículo 71: "*La Corporación Municipal emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras*."

Asimismo, el Reglamento especial para la Titulación de Inmuebles urbanos Municipales en posesión de particulares establece en su Artículo 8: "*Con el Informe final del Departamento de Catastro Municipal y Urbanismo, se devolverá el expediente con sus documentos y actuaciones a la Secretaría Municipal y esta a su vez, enviará el expediente al Departamento Legal para su revisión y comprobación de cumplimiento de todas las actuaciones y requisitos necesarios para la creación del título de propiedad correspondiente*."

Y finalmente la Ley de Propiedad (Decreto No. 82-2004), establece taxativamente en su Artículo 63: "*Los Inmuebles deben ser delineados conforme a Títulos, posesión o tenencia*".

IV. DICTAMEN FINAL

El suscrito Jefe del Departamento Legal Municipal, en base a lo anteriormente expuesto, es del criterio legal que es **PROCEDENTE** en Derecho, continuar con el trámite de mérito del

presente expediente, someter el conocimiento de este expediente administrativo a sesión de la Honorable **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ROATÁN**, quien decidirá **APROBAR** o **IMPROBAR** la presente Solicitud de Título de Propiedad en Dominio Pleno con un área de **CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (138.77 M²)** equivalente a **CERO PUNTO CERO TRES ACRES (0.03 @)**, de la señora **GUADALUPE MARISOL BUSTILLO SEVILLA**, si así lo estima conveniente, determinando a su vez, el valor que tendrá que pagar la poseedora para la extensión del Título de Propiedad en Dominio Pleno conforme al informe rendido oportunamente por el departamento de Catastro Municipal.

En fe de lo cual, firmo el presente dictamen en el municipio de Roatán, Islas de la Bahía, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), para ser agregado al expediente relacionado.

ABOG. JOSÉ ANGEL CARRANZA FLORES
JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL

Después de discutido el tema la Corporación Municipal levanta la mano en aprobación del dominio pleno número **079-2017** solicitado por: **GUADALUPE MARISOL BUSTILLO SEVILLA**, con un porcentaje del **75% DEL VALOR CATASTRAL** que serían **L.11,656.68** más **L. 1500** de título de Certificación Catastral.-El cual fue aprobado por unanimidad de votos por los honorables: Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON** y los Regidores **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER**, **PAUL LEONARD GALE ANSEL**, **DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE**, **RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES**, **SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ**, **JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA**, **ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS**, **JOSE MELITON JUAREZ**, **INGRID MAREILY ROSALES CRUZ**.-

SE EMITE DICTAMEN LEGAL

DEPARTAMENTO LEGAL DEL HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA

VISTO: Para emitir dictamen legal en el expediente administrativo N° **088-2018**, de fecha trece (13) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), contentivo de una Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio Pleno sobre un bien inmueble, ubicado en el lugar conocido como "**MAN O WAR CAY**", jurisdicción de este Municipio, Departamento de Islas de la Bahía; presentado por la señora **ZENOLA MANUELA CONNOR EBANKS**, y quien está siendo representado por el abogado **SILVERIO FLORES GARCÍA**. Por lo cual el suscrito Asesor Legal se permite emitir el siguiente dictamen legal.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en fecha trece (13) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), comparece la señora **ZENOLA MANUELA CONNOR EBANKS**, representado por el abogado **SILVERIO FLORES GARCÍA**, solicitando la titularidad en Dominio Pleno sobre un bien inmueble ubicado en el lugar conocido como "**MAN O WAR CAY**", jurisdicción de este municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, el cual según su escrito de solicitud, tiene un área superficial de **QUINIENTOS NUEVE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (509.33 M²)** equivalente a **CERO PUNTO CIENTO VEINTISÉIS ACRES (0.126 @)** y que el predio solicitado cuenta con los siguientes colindantes; **AL NORTE:** Con propiedad de la Sociedad Mercantil Out Youndes S. A.; **AL SUR:** Con propiedad del señor Edelstin Connor; **AL ESTE:** Con propiedad del señor Edelstin Connor; **AL OESTE:** Con propiedad del señor Edelstin Connor. Corre agregado en el folio N° 3, la copia debidamente autenticada de declaración de propiedad de la señora

ZENOLA MANUELA CONNOR EBANKS, el cual describe que lo obtuvo por medio de un contrato privado de donación de un inmueble, otorgado por el señor **EDELSTIN CURBERT CONNOR JOHNSON**.

SEGUNDO: Que se dictó auto de admisión de la solicitud de dominio pleno en fecha diecisiete (17) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), y se remitió el expediente al Departamento de Catastro con el objetivo de realizar las inspecciones correspondientes y posteriormente emitir el respectivo dictamen técnico, que versará sobre la ubicación, valor y medidas del bien inmueble, así como si afecta derechos de terceros o la necesidad de aplicar algún retiro.

TERCERO: Que el departamento de catastro municipal practicó la inspección sobre el inmueble objeto de la solicitud de dominio pleno, en el día diecinueve (19) de julio del año dos mil diecinueve, con la finalidad de verificar las medidas del predio solicitado, así como constatar la conformidad de los colindantes que rodean el predio. Al momento de realizar la inspección de campo, no surgió la necesidad de aplicar ningún retiro de área, y finalmente, en el dos (2) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), el departamento de catastro concluyó que el bien inmueble solicitando proviene de documento privado, formando parte de los ejidos municipales, y que se conceda en dominio pleno el predio solicitado, quedando pendiente aprobar un área de **QUINIENTOS NUEVE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (509.33 M²)** equivalente a **CERO PUNTO CIENTO VEINTISÉIS ACRES (0.126 @)**.

CUARTO: Que, en el expediente de mérito, se encuentran agregados, la publicación del aviso del dominio pleno del lote que se está tramitando, realizada en los siguientes medios: **A)** La radiodifusora "Estéreo Caracol 102.3 FM" en fechas diecinueve (19), veintiuno (21) y veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), constancia que corre agregado en el folio N° 33; **B)** El diario de circulación nacional "La Prensa" en la edición del diez (10) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), el cual corre agregado en el folio N° 34; sin que se haya presentado a la fecha oposición alguna a la tramitación de este proceso administrativo.

II. HECHOS RELEVANTES DEL CASO

En el Expediente Administrativo N° 088-2018, contentivo de la Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, se realizaron debidamente las inspecciones de campo necesario para acreditar todos los hechos mencionados en la misma; constatando in situ la tenencia o posesión sobre el bien inmueble por la parte interesada; así como establecer quiénes son los colindantes por sus lados: Norte, Sur, Este y Oeste; siendo importante establecer que la propiedad, objeto de la solicitud de Dominio pleno está debidamente identificada.

Es importante mencionar que, según la base de datos del Departamento de Catastro, el inmueble objeto de la presente solicitud se encuentra en el sistema catastral identificado bajo la clave 1101033070004 a nombre del señor **EDELSTIN CURBERT CONNOR JOHNSON**, quien, según documentos aportados por la parte interesada, es el propietario de un inmueble de mayor extensión y que no cuenta con documento público inscrito.

Producto de la inspección de campo realizada sobre el bien inmueble objeto de esta solicitud, se pudo constatar que la señora **ZENOLA MANUELA CONNOR EBANKS**, está en posesión o tenencia material del bien inmueble objeto del presente trámite, por lo que hay una congruencia entre lo que se alega poseer y sobre lo que físicamente está en posesión.

III. ANÁLISIS JURÍDICO

La presente Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, tramitado por la señora **ZENOLA MANUELA CONNOR EBANKS**, sobre un bien inmueble, ubicado en lugar conocido como comunidad de "MAN O WAR CAY",

jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; ha sido tramitada de conformidad a los procedimientos administrativos e internos que manda la Ley de Municipalidades, Reglamento General de la Ley de Municipalidades y el Reglamento Especial para la Titulación de Inmuebles Urbanos Municipales en Posesión de Particulares.

Como resultado de una revisión exhaustiva del presente expediente administrativo, se comprueba el cumplimiento de todas y cada una de las actuaciones ineludibles para el curso del mismo, así como los requisitos necesarios para la creación del Título de Propiedad correspondiente.

Y en base a que la Ley de Municipalidades establece en su artículo 70 párrafo primero: *“Las municipalidades podrán titular equitativamente, a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley”*. Y el Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece en su Artículo 71: *“La Corporación Municipal emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras.”*

Asimismo, el Reglamento especial para la Titulación de Inmuebles urbanos Municipales en posesión de particulares establece en su Artículo 8: *“Con el Informe final del Departamento de Catastro Municipal y Urbanismo, se devolverá el expediente con sus documentos y actuaciones a la Secretaría Municipal y esta a su vez, enviará el expediente al Departamento Legal para su revisión y comprobación de cumplimiento de todas las actuaciones y requisitos necesarios para la creación del título de propiedad correspondiente.”*

Y finalmente la Ley de Propiedad (Decreto No. 82-2004), establece taxativamente en su Artículo 63: *“Los Inmuebles deben ser delineados conforme a Títulos, posesión o tenencia”*.

IV. DICTAMEN FINAL

El suscrito Jefe del Departamento Legal Municipal, en vista de lo anteriormente expuesto, es del criterio legal que es **PROCEDENTE** en Derecho, continuar con el trámite de mérito del presente expediente, someter el conocimiento de este expediente administrativo a sesión de la Honorable **CORPORACION MUNICIPAL DE ROATÁN**, quién decidirá **APROBAR** o **IMPROBAR** la presente Solicitud de Título de Propiedad en Dominio Pleno con un área de **QUINIENTOS NUEVE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (509.33 M²)** equivalente a **CERO PUNTO CIENTO VEINTISÉIS ACRES (0.126 @)**, de la señora **ZENOLA MANUELA CONNOR EBANKS**, si así lo estima conveniente, determinando a su vez, el valor que tendrá que pagar la poseedora para la extensión del Título de Propiedad en Dominio Pleno conforme al informe rendido oportunamente por el departamento de Catastro Municipal.

En fe de lo cual, firmo el presente dictamen en el municipio de Roatán, Islas de la Bahía, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), para ser agregado al expediente relacionado.

ABOG. JOSÉ ANGEL CARRANZA FLORES
JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL

Después de discutido el tema la Corporación Municipal levanta la mano en aprobación del dominio pleno número **088-2018** solicitado por **ZENOLA MANUELA CONNOR EBANKS**, con un porcentaje del **30% DEL VALOR CATASTRAL**, que serían **L. 18,335.88** más **L. 1500** de título de Certificación Catastral.-El cual fue aprobado por unanimidad de votos por los honorables: Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON** y los Regidores **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER**, **PAUL LEONARD GALE ANSEL**, **DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE**, **RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES**, **SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ**, **JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA**, **ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS**, **JOSE MELITON JUAREZ**, **INGRID MAREIL Y ROSALES CRUZ**.

SE EMITE DICTAMEN LEGAL**DEPARTAMENTO LEGAL DEL HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA.**

VISTO: Para emitir Dictamen Legal en el Expediente Administrativo N° 064-2017, solicitud presentada en fecha veintiocho (28) del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), contentivo de Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio Pleno sobre un Bien Inmueble ubicado en el lugar conocido como "GRAVEL BAY", jurisdicción de este municipio, departamento de Islas de la Bahía; presentado por la abogada **GLESSIE SHANELL RUSSELL BENNETT**, en su condición de apoderada legal de las señoras **GUMERCINDA RODRIGUEZ ROMERO VIUDA DE BODDEN** y **ELISA JUANA BODDEN RODRIGUEZ**, cuyos generales de ley constan en autos y por lo cual, en acorde al art. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en apego al art. 8 del Reglamento Especial para Titulación de Inmuebles Urbanos Municipales en Posesión de Particulares; el suscrito Asesor Legal se permite emitir el siguiente dictamen legal.

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO: Que en fecha veintiocho (28) del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), compareció la abogada **GLESSIE SHANELL RUSSELL BENNETT**, a este Alcaldía, presentando escrito cuyo suma reza **"SE SOLICITA ADJUDICACIÓN DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE GRAVEL BAY, ALDEA DE ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA, DEL CUAL SE ESTÁ EN LEGAL POSESIÓN EN FORMA QUIETA, PACÍFICA E ININTERRUMPIDA.- SE PRACTIQUE INSPECCIÓN.- SE EMITA DICTAMEN LEGAL.- PUBLICACIÓN.- RESOLUCIÓN.- SEÑALAMIENTO DE PAGO.- SE ACOMPAÑA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA LEGITIMIDAD DEL DERECHO ADQUIRIDO Y LA POSESIÓN QUE SE INVOCA. - SE ACREDITA REPRESENTANTE LEGAL. -"** quien actúa en su condición de apoderada legal de las señoras **GUMERCINDA RODRIGUEZ ROMERO VIUDA DE BODDEN** y **ELISA JUANA BODDEN RODRIGUEZ**, representación acreditada por medio de carta poder debidamente autenticada. Según escrito de solicitud, el bien inmueble contraída a solicitar en dominio pleno cuenta con un área superficial de **CUARENTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS (42,339.70 M²)** el cual es equivalente a **DIEZ PUNTO CUARENTA SEIS ACRES (10.46 @)** para el polígono uno (1) y para el polígono dos (2), cual área es de **DOSCIENTOS DOS PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS (202.90 M²)** ambos con las siguientes colindancias: **AL NORTE:** Con propiedad de las señoras Cinthia Bennet y Lurline Solomon; **AL SUR:** Con propiedad del señor Cromwell Bodden; el mar, caribe y calle de por medio; **AL ESTE:** Con propiedad de la señora Evelyn Indina Dixon Johnson y Unar Bodden; **AL OESTE:** Con calle de acceso de por medio, y con propiedad de la señora Lurlene Solomon y Eldon Hydes. Inmueble que según la declaración jurada de propiedad hecha por las señoras **GUMERCINDA RODRIGUEZ ROMERO VIUDA DE BODDEN** y **ELISA JUANA BODDEN**

RODRIGUEZ, ha estado bajo su posesión por más de diez (10) años, y que su valor es de **UN MILLÓN DE LEMPIRAS (L. 1,000,000.00)**, documento el cual se encuentra debidamente autenticado; no obstante, corre agregado en el folio número ciento treinta y uno (Nº 131) un escrito presentado en fecha nueve (9) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), cual suma reza “**SE PRESENTA PLANO ACTUALIZADO. DOCUMENTOS.**” El cual pida que se toma en consideración aprobar dominio pleno sobre un área de **CINCUENTA MIL, DOSCIENTOS CUATRO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS (50,204.48 M²)**, equivalentes a **DOCE PUNTO CUARENTA Y UN ACRES (12.41 @)** por el polígono uno (1) y por el polígono dos (2), con un área de **TRECE MIL, QUINIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS (13,528.04 M²)** equivalentes a **TRES PUNTO TREINTA Y CUATRO ACRES (3.34 @)** y que conjunto de ambos inmuebles es de **SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 600,000.00)**. Es necesario mencionar que el polígono dos (2) equivalentes a **TRES PUNTO TREINTA Y CUATRO ACRES (3.34 @)**, según el adendum emitido por la **ARQ. DIANA CRUZ**, en el transcurso de la investigación catastral, se encontró que este predio actualmente cuenta con su título registrado, y que se encuentra en este momento en proceso de una rectificación de área en el departamento de catastro, en el expediente Nº 12571.

SEGUNDO: Que la solicitud de dominio pleno fue admitida en fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), ordenando que se remitiera el expediente administrativo al Departamento de Control Tributario, para establecer si se encontraba solvente con los impuestos municipales, y al Departamento de Catastro en conjunto con la Unidad Municipal del Ambiente, con el objetivo de realizar las inspecciones correspondientes y posteriormente emitir el respectivo dictamen técnico, que versará sobre la ubicación, valor y medidas del bien inmueble, así como si afecta derechos de terceros o la necesidad de aplicar algún retiro en la área del bien inmueble.

TERCERO: Que en el día dieciocho (18) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019) y en el día nueve (9) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), el personal técnico del Departamento de Catastro, en conjunto con el personal técnico de la Unidad Municipal del Ambiente (UMA), se personaron en la ubicación del inmueble ubicado en el lugar conocido como “**GRAVEL BAY**” para realizar la debida inspección de campo, verificando las medidas del mismo inmueble que está en posesión por las señoras **GUMERCINDA RODRIGUEZ ROMERO VIUDA DE BODDEN** y **ELISA JUANA BODDEN RODRIGUEZ**. Finalmente, el Departamento de Catastro con cooperación de UMA, a través de su Dictamen Técnico e Informe Final para la Aprobación de Certificación en Dominio Peno, concluyó que se concediera el bien inmueble a dominio, pero aplicando retiros de área por la existencia de una quebrada y espacio de uso público, el cual dividió el bien inmueble en cinco fracciones, las cuales se describan de la siguiente manera:

- **POLÍGONO 1a:** Con un área de **DIECIOCHO MIL, CUATROCIENTOS DIECIOCHO PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS (18,418.17 M²)**,

equivalentes a **CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CINCO ACRES (4.55 @)**; con valor catastral de **SETECIENTOS NOVENTA MIL, CIENTO TREINTA NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.790,139.49)**.

- **POLÍGONO 1b:** Con un área de **TRECE MIL, SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (13,735.34 M²)**, equivalentes a **TRES PUNTO TREINTA Y NUEVE ACRES (3.39 @)**, con valor catastral de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL, SETECIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L.480,736.90)**.
- **POLÍGONO 1c:** Con un área de **OCHO MIL, SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (8,777.30 M²)** equivalentes a **DOS PUNTO DIECISIETE ACRES (2.17 @)**, con un valor catastral de **TRESCIENTOS SIETE MIL, DOSCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 307,205.50)**.
- **POLÍGONO 1d:** Con un área de **CUATRO MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (4,662.83 M²)**, equivalentes a **UNO PUNTO QUINCE ACRES (1.15 @)**, con un valor catastral de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L. 466,283.00)**.
- **POLÍGONO 1e:** Con un área de **DOSCIENTOS ONCE PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS (211.16 M²)**, equivalentes a **CERO PUNTO CERO CINCO ACRES (0.05 @)**, con un valor catastral de **SIETE MIL, TRESCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L. 7,390.60)**.

Al final, el área total de retiro por cauce de quebrada es de **MIL TREINTA PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1,030.53 M²)**, más un retiro de área correspondiente a la franja de protección de quebrada es de **CUATRO MIL, QUINIENTOS VEINTICINCO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS (4,525.80 M²)**, agregando un tercer retiro de área correspondiente a área de reserva de quebrada, el cual es de **TRECE PUNTO OCHENTA Y UNO METROS CUADRADOS (13.81 M²)**, y se aplicó un cuarto retiro de área, por ser área destinado a derecho de vía pública, el cual es de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (334.24 M²)**, siendo un total de área retirada de **CINCO MIL, NOVENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (5,094.44M²)**, dejando pendiente área por aprobar de **CUARENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS CUATRO PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (45,804.77 M²)**, equivalente a **ONCE PUNTO TREINTA Y DOS ACRES (11.32 @)**, con un valor catastral total de **DOS MILLONES, CINCUENTA Y UN MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L.2,051,754.93)**.

CUARTO: Que corren agregados en el expediente, la publicación del aviso del dominio pleno del lote que se está tramitando, realizada en el diario de circulación nacional "LA

PRENSA", en su edición del día veintitrés (23) del mes de agosto del año en curso (2022) y la radiodifusora local "**EMISORAS CARACOL 102.3 FM**", en las siguientes fechas: quince (15), diecisiete (17) y veintidós (22) del mes de agosto en el año dos mil veintidós (2022); sin que se haya presentado a la fecha oposición alguna a la tramitación de este proceso administrativo.

II. HECHOS RELEVANTES DEL CASO.

En el expediente administrativo bajo N° 064-2017, contentivo de la Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio Pleno, se realizaron debidamente las inspecciones de campo necesario para acreditar todos los hechos mencionados en la misma; constatando in situ la tenencia o posesión sobre el bien inmueble por la parte interesada; así como establecer quiénes son los colindantes por sus lados: Norte, Sur, Este y Oeste; siendo importante establecer que la propiedad, objeto de la solicitud de dominio pleno está debidamente identificada.

Es importante mencionar que según el base de datos del Departamento de Catastro Municipal, el inmueble objeto de la presente solicitud, se encuentra en el sistema catastral identificado bajo la clave 1101-05-303-1273, a nombre de la señora **GUMERCINDA RODRIGUEZ ROMERO**, quien figura como una de las partes interesadas en el presente trámite, y en la parte norte del bien inmueble solicitado, abarca área de un bien inmueble catastrada con la clave 1101-05-303-0735, y que se encuentra registrada en la base de datos a nombre de la señora **SYNTIA CAROLYN BENNETT SALOMON**.

A raíz de este hecho descrito anteriormente, existe una manifestación debidamente autenticada, el cual corre agregada en el folio número ciento treinta y ocho (N° 138) realizada por la señora **SYNTIA CAROLYN BENNETT SALOMON**, quien expone que el bien inmueble proviene de una venta cuyo antecedente era de un título supletorio a favor de la señora **GUMERCINDA RODRIGUEZ ROMERO**; sin embargo, del título supletorio, ya no contaba con área remanente para validar la transacción, el cual es la razón que motivaron a las señoras **GUMERCINDA RODRIGUEZ ROMERO VIUDA DE BODDEN** y **ELISA JUANA BODDEN RODRIGUEZ**, en comenzar el trámite de dominio pleno. En el mismo, hace constar la señora **SYNTIA CAROLYN BENNETT SALOMON**, que no existe problema en conceder el dominio pleno a las señoras **GUMERCINDA RODRIGUEZ ROMERO VIUDA DE BODDEN** y **ELISA JUANA BODDEN RODRIGUEZ**, en virtud de existir un acuerdo extrajudicial entre ellas.

Producto de la inspección de campo realizada, sobre el bien inmueble, objeto de dominio pleno, se pudo constatar que las señoras **GUMERCINDA RODRIGUEZ ROMERO VIUDA DE BODDEN** y **ELISA JUANA BODDEN RODRIGUEZ**, está en posesión o tenencia material del bien inmueble objeto del presente trámite, por lo que hay una congruencia entre lo que se alega poseer y sobre lo que físicamente está en posesión.

Habiendo analizado la información entregada oportunamente por el Departamento de Catastro Municipal, a resumida cuentas, el predio ha sido dividido en cinco

(5) diferentes fracciones, por el hecho que corre a lo largo del bien inmueble el cauce de una quebrada, resultando que al momento de registrar el bien inmueble, si se aprobaré el dominio pleno, se deberá adjuntar cinco (5) certificados catastrales, el cual la parte interesada deberá abonar a tesorería municipal, el valor que será determinado el Departamento de Catastro Municipal.

III. JURÍDICO.

La presente Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio Pleno, presentada por las señoras **GUMERCINDA RODRIGUEZ ROMERO VIUDA DE BODDEN** y **ELISA JUANA BODDEN RODRIGUEZ**, sobre un bien inmueble, ubicado en el lugar conocido como "**GRAVEL BAY**", jurisdicción de este Municipio, Departamento de Islas de la Bahía, ha sido tramitada de conformidad a los procedimientos administrativos e internos que manda la Ley de Municipalidades, Reglamento General de la Ley de Municipalidades y el Reglamento Especial para la Titulación de Inmuebles Urbanos Municipales en Posesión de Particulares.

Como resultado, de una revisión exhaustiva del presente expediente administrativo, se comprueba el cumplimiento de todas y cada una de las actuaciones ineludibles para el curso del mismo, así como los requisitos necesarios para la creación del Título de Propiedad correspondiente, y que no está afectando los derechos a terceros, puesto que están consignados las firmas, huellas dactilares de los colindantes, en la manifestación de conformidad de los colindantes, hechas en presencia del personal del Departamento de Catastro.

Y en base a que la Ley de Municipalidades establece en su artículo 70 párrafo primero: "*Las municipalidades podrán titular equitativamente, a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley*".- Y el Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece en su Artículo 71: "*La Corporación Municipal emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras*".

Asimismo, el Reglamento especial para la Titulación de Inmuebles urbanos Municipales en posesión de particulares establece en su Artículo 8: "*Con el Informe final del Departamento de Catastro Municipal y Urbanismo, se devolverá el expediente con sus documentos y actuaciones a la Secretaría Municipal y esta a su vez, enviará el expediente al Departamento Legal para su revisión y comprobación de cumplimiento de todas las actuaciones y requisitos necesarios para la creación del título de propiedad correspondiente*".

Y finalmente la Ley de Propiedad (Decreto No. 82-2004), establece taxativamente en su Artículo 63. "*Los Inmuebles deben ser delineados conforme a Títulos, posesión o tenencia*".

IV. DICTAMEN FINAL.

El suscrito Jefe del Departamento Legal Municipal, en vista de lo anteriormente expuesto, es del criterio legal que es **PROCEDENTE** en Derecho, continuar con el trámite de mérito del presente expediente, someter el conocimiento de este Expediente administrativo a sesión de la **HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ROATÁN**, quien decidirá **APROBAR** o **IMPROBAR** la presente Solicitud de Título de Propiedad en Dominio Pleno de las señoras **GUMERCINDA RODRIGUEZ ROMERO VIUDA DE BODDEN** y **ELISA JUANA BODDEN RODRIGUEZ**, si así lo estima conveniente, determinando a su vez, el valor que tendrá que pagar la poseedora para la extensión del Título de Propiedad en Dominio Pleno conforme al informe rendido oportunamente por el departamento de Catastro Municipal.

En fe de lo cual, firmo la presente opinión en el municipio de Roatán, Islas de la Bahía, a los veintisiete (26) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022) para ser agregado al expediente relacionado.

ABOG. JOSÉ ÁNGEL CARRANZA FLORES
JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL

Después de discutido el tema la Corporación Municipal levanta la mano en aprobación del dominio pleno número 064-2017 solicitado por **GUMERCINDA RODRIGUEZ ROMERO VIUDA DE BODDEN Y ELISA BODDEN RODRIGUEZ**, con un porcentaje del 10% DEL VALOR TOTAL CATASTRAL, que serían L. 205,175.4 más L. 1500 de título de Certificación Catastral por cada polígono.-El cual fue aprobado por unanimidad de votos por los honorables: Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON** y los Regidores **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER**, **PAUL LEONARD GALE ANSEL**, **DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE**, **RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO** **JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES**, **SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ**, **JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA**, **ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS**, **JOSE MELITON JUAREZ**, **INGRID MAREILY ROSALES CRUZ**.

SE EMITE DICTAMEN LEGAL

DEPARTAMENTO LEGAL DEL HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA.

VISTO: Para emitir Dictamen Legal en el Expediente Administrativo N° 015-2022, presentado en fecha veinticinco (25) de febrero del dos mil veintidós (2022), contentivo de Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio Pleno sobre un bien inmueble ubicado en el lugar conocido como "GIBSON BIGHT", jurisdicción de este Municipio, Departamento de Islas de la Bahía; presentado por el abogado **BAYRON JULIO FAJARDO RAMÍREZ**, de generales conocidos, en su condición de apoderado legal del señor **ALFRED GLEN SMITH C.**, con los generales de ley constados en autos, acreditado la representación por medio de carta poder debidamente autenticado. Por lo cual el suscrito Asesor Legal se permite emitir el siguiente dictamen legal.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintidós (2022), comparece el abogado **BAYRON JULIO FAJARDO RAMÍREZ**, en su condición de apoderado legal del señor **ALFRED GLEN SMITH C.**, por medio de carta poder debidamente autenticado, presentando escrito intitulado con la suma "**SE SOLICITA OTORGAMIENTO DE DOMINIO PLENO. – SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. – PODER. –**" dicha solicitud fue dirigida a esta Honorable Corporación Municipal de Roatán,

con la finalidad de que se extendiera a favor del señor **ALFRED GLEN SMITH C.**, certificación de título de dominio pleno de un bien inmueble, el cual está localizado en la aldea de "**GIBSON BIGHT**", jurisdicción de este municipio. Según la relación de los hechos de la solicitud, el bien inmueble ha estado bajo la posesión quieta, tranquila e ininterrumpida del señor **ALFRED GLEN SMITH C.**, por más de treinta (30) años, y lo ratifica mediante una declaración jurada de propiedad (misma que está debidamente autenticada), el cual corre agregado en el folio N° 10 del expediente de mérito. Asimismo, la solicitud presentado establece que el bien inmueble cuenta con un área superficial de **VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (22,544.66 M²)**, equivalentes a **CINCO PUNTO QUINIENTOS SETENTA Y UN ACRES (5.571 @)**, contando con los siguientes colindantes; **AL NORTE**: Colinda con propiedad de la señora Roslyn Smith; **AL SUR**: Colinda con propiedad del señor Orion Jones; **AL ESTE**: Colinda con carretera principal; y **AL OESTE**: Colinda con el mar caribe.

SEGUNDO: Que la solicitud fue admitida en fecha tres (3) de marzo del año en curso (2022), estableciendo que se remitiera el expediente a los diferentes departamentos correspondientes como ordena la ley, con el fin de rendir los informes necesarios para tener más claridad y precisión en cuanto con los hechos alegados por la parte interesada, así como al Departamento de Control Tributario, para establecer si se encontraba solvente con los impuestos municipales, y al Departamento de Catastro, con el objetivo de practicar las inspecciones correspondientes y posteriormente emitir el respectivo dictamen técnico, el cual versará sobre la ubicación, valor y medidas del bien inmueble, así como si afecta derechos de terceros o la necesidad de aplicar algún retiro en la área del bien inmueble.

TERCERO: Que en fecha once (11) de octubre del año dos mil veintidós (2022), el abogado **BAYRON JULIO FAJARDO RAMÍREZ**, en su condición ya señalada, presentó escrito solicitando la modificación del área del inmueble, y que acompañó copia simple del plano topográfico con las nuevas estaciones, distancias, rumbos y área a tomar en cuenta, el cual corre agregado en el folio N° 20 y 21, y admitido en misma fecha, siendo una nueva área de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (22,846.76 M²)** equivalentes a **CINCO PUNTO SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS ACRES (5.646 @)**.

CUARTO: Que en el día veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022), el personal técnico del Departamento de Catastro en conjunto con el personal técnico de la Unidad Municipal del Ambiente, se personaron a la ubicación del predio objeto de solicitud, con la finalidad de practicar la inspección del campo, consecuentemente en fecha catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), el Departamento de Catastro emitió su Dictamen Técnico e Informe Final para la Aprobación de Certificación en Dominio Pleno, donde concluye con el parecer de conceder a **ALFRED GLEN SMITH C.**, la titularidad del bien inmueble en dominio pleno, quedando pendiente aprobar en dominio pleno un área de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (22,846.76 M²)** equivalentes a **CINCO PUNTO SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS ACRES (5.646 @)**, sin la necesidad de aplicar ningún retiros

QUINTO: En el expediente de mérito, se encuentran agregados, la publicación del aviso del dominio pleno del lote que se está tramitando, realizada por medio del diario de circulación nacional "La Prensa" en su edición del veintitrés (23) de noviembre de año dos mil veintidós (2022) y que corre agregado en el folio N° 43; de igual manera, se publicó el aviso por medio de la radiodifusora local denominado "Estéreo Caracol 102.3 FM" y según constancia que corre agregado en los folios N° 44 y 45, la transmisión del aviso se realizó en los días veintidós (22), veinticinco (25) y treinta (30) de noviembre del año en curso (2022); publicaciones realizadas de la manera debida, sin que se hayan presentado oposición alguna.

II. HECHOS RELEVANTES DEL CASO

En el presente Expediente Administrativo bajo N° 015-2022, contentivo de la Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, se realizaron debidamente las inspecciones de campo necesarios para acreditar todos los hechos mencionados en la misma; constatando in situ la tenencia o posesión sobre el bien inmueble por la parte interesada; así como establecer quiénes son los colindantes por sus lados: Norte, Sur, Este y Oeste; siendo importante establecer que la propiedad, objeto de la solicitud de Dominio pleno está debidamente identificada.

Es importante mencionar, que, según la base de datos del Departamento de Catastro, el inmueble objeto de la presente solicitud se encuentra en el sistema catastral identificado bajo la clave 1101072650031 a nombre del señor **ALFREDO SMITH**, por lo que, si se aprueba la solicitud, se procederá a realizar las debidas actualizaciones alfanuméricas y geográficas que corresponden.

Producto de la inspección de campo realizada sobre el bien inmueble objeto de esta solicitud, se pudo constatar que **ALFRED GLEN SMITH C.**, está en posesión o tenencia material del bien inmueble objeto del presente trámite, por lo que hay una congruencia entre lo que se alega poseer y sobre lo que físicamente está en posesión.

Es necesario destacar la existencia de un documento debidamente inscrito bajo el sistema de folio personal, asiento 100 del tomo XIV, del libro de registros de la propiedad inmueble del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil Regional del Departamento de Islas de la Bahía, el cual sirve como antecedente de dominio de un inmueble constando de treinta acres más o menos, y que del referido asiento, se realizaron diversas transacciones, dividiendo el inmueble en varias fracciones y que hoy en día, no queda área remanente donde se puede realizar ulteriores transacciones. Se ha comprobado lo anterior por medio de un exhaustivo análisis de las diferentes presentaciones realizadas sobre la inscripción en cuestión, y que revisadas cada una de ellas en el Sistema Nacional de Administración de la Propiedad, se ha determinado definitivamente el inmueble solicitado no cuenta con documento público inscrito.

III. ANÁLISIS JURÍDICO

La presente Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, tramitado por **ALFRED GLEN SMITH C.**, sobre un bien inmueble, ubicado en lugar conocido como comunidad de “**GIBSON BIGHT**”, jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; ha sido tramitada de conformidad a los procedimientos administrativos e internos que manda la Ley de Municipalidades, Reglamento General de la Ley de Municipalidades y el Reglamento Especial para la Titulación de Inmuebles Urbanos Municipales en Posesión de Particulares.

Como resultado de una revisión exhaustiva del presente expediente administrativo, se comprueba el cumplimiento de todas y cada una de las actuaciones ineludibles para el curso del mismo, así como los requisitos necesarios para la creación del Título de Propiedad correspondiente.

Y en base a que la Ley de Municipalidades establece en su artículo 70 párrafo primero: “*Las municipalidades podrán titular equitativamente, a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley*”. Y el Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece en su Artículo 71: “*La Corporación Municipal emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras*”.

Asimismo, el Reglamento especial para la Titulación de Inmuebles urbanos Municipales en posesión de particulares establece en su Artículo 8: “*Con el Informe final del Departamento*

de, Catastro Municipal y Urbanismo, se devolverá el expediente con sus documentos y actuaciones a la Secretaría Municipal y esta a su vez, enviará el expediente al Departamento Legal para su revisión y comprobación de cumplimiento de todas las actuaciones y requisitos necesarios para la creación del título de propiedad correspondiente”.

Que tal como se menciona en los hechos de la solicitud, **ALFRED GLEN SMITH C.**, alega que ha venido realizando sobre el inmueble, acciones de legítima posesión, acorde al art. 717 del Código Civil, se tiene entendido lo siguiente *“la posesión es la tenencia de una cosa o el goce de un derecho por nosotros mismos con ánimo de dueños, o por otro en nombre nuestro. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo”.*

Y, finalmente la Ley de Propiedad (Decreto No. 82-2004), establece taxativamente en su Artículo 63. *“Los Inmuebles deben ser delineados conforme a Títulos, posesión o tenencia”.*

IV. DICTAMEN FINAL

El suscrito Jefe del Departamento Legal Municipal, en vista de lo anteriormente expuesto, es del criterio legal que es **PROCEDENTE** en Derecho, continuar con el trámite de mérito del presente expediente, someter el conocimiento de este expediente administrativo a sesión de la Honorable **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ROATÁN**, quien decidirá **APROBAR** o **IMPROBAR** la presente Solicitud de Título de Propiedad en Dominio Pleno con un área de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (22,846.76 M²)** equivalentes a **CINCO PUNTO SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS ACRES (5.646 @)** de **ALFRED GLEN SMITH C.**, si así lo estima conveniente, determinando a su vez, el valor que tendrá que pagar el poseedor para la extensión del Título de Propiedad en Dominio Pleno conforme al informe rendido oportunamente por el departamento de Catastro Municipal.

En fe de lo cual, firmo el presente dictamen en el municipio de Roatán, Islas de la Bahía, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022) para ser agregado al expediente relacionado.

ABOG. JOSÉ ÁNGEL CARRANZA FLORES
JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL

Después de discutido el tema la Corporación Municipal levanta la mano en aprobación del dominio pleno número **015-2022** solicitado por **ALFRED GLEN SMITH C.**, con un porcentaje del **10% DEL VALOR CATASTRAL**, que serían **L. 274,161.12** más **L. 1,500** de título de Certificación Catastral.-El cual fue aprobado por unanimidad de votos por los honorables: Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON** y los Regidores **NIDIA PATRICIA HERNÁNDEZ WEBSTER**, **PAUL LEONARD GALE ANSEL**, **DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE**, **RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO**, **JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES**, **SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ**, **JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA**, **ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS**, **JOSE MELITON JUARES**, **INGRID MAREILY ROSALES CRUZ**.

SE EMITE DICTAMEN LEGAL

DEPARTAMENTO LEGAL DEL HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA

VISTO: Para emitir dictamen legal en el expediente administrativo N° **042-2021**, de fecha veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), contentivo de una Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio Pleno sobre un bien inmueble ubicado en el lugar conocido como **“GIBSON BIGHT”**, jurisdicción de este Municipio, Departamento de Islas de la Bahía; presentado por la abogada **RHONDA MISHELL WESLEY SOLOMON** en su condición de apoderada legal de la señora **JOHNNA DALE EBANKS**, en su calidad de administrador único de la sociedad mercantil denominado **“JAZZY JOHNNA INVESTMENTS, S. A.”** según la documentación

presentada y debidamente autenticada. Por lo cual el suscrito Asesor Legal se permite emitir el siguiente dictamen legal.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en fecha veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), comparece la abogada **RHONDA MISHALL WESLEY SOLOMON** en su condición de apoderada legal de la señora **JOHNNA DALE EBANKS**, presentando escrito cuyo suma reza **“SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN INMUEBLE. - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. -”**, dicho escrito solicita la titularidad en Dominio Pleno sobre un bien inmueble ubicado en el lugar conocido como **“GIBSON BIGHT”**, jurisdicción de este municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, el cual según su escrito de solicitud, tiene un área superficial de **CUATROCIENTOS TRES PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (403.96 M²)**, equivalente a **CERO PUNTO CIEN ACRES (0.100 @)**, y que el predio solicitado cuenta con los siguientes colindancias: **AL NORTE:** Con propiedad del señor Luey Lamar McLaughlin; **AL SUR:** Con calle de acceso; **AL ESTE:** Con propiedad del señor Sheldon Hoiken Johnson Dilbert; **AL OESTE:** Con propiedad del señor Sheldon Hoiken Johnson Dilbert. Según el escrito de solicitud, se establece que el solicitante ha estado en posesión quieta y pacífica del bien inmueble por más de quince años, y que dicha posesión fue de manera conjunta con su difunto esposo, el señor **SAMUEL ERNEST EBANKS FEDERICK**, lo anteriormente relacionado es en base a la declaración jurada que corre en el folio N°6 y que está debidamente autenticada. En referido escrito, se acompañó los demás documentos necesarios y debidamente autenticados, para tramitar dicha petición.

SEGUNDO: Que se dictó auto de admisión de la solicitud de dominio pleno en fecha siete (7) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), y se remitió el expediente al Departamento de Control Tributario para informar la parte interesada, está al día con los pagos de impuestos y al Departamento de Catastro con el objetivo de realizar las inspecciones correspondientes, y posteriormente emitir el respectivo dictamen técnico, que versará sobre la ubicación, valor y medidas del bien inmueble, así como si afecta derechos de terceros o la necesidad de aplicar algún retiro.

TERCERO: Que el Departamento de Catastro Municipal practicó la inspección de campo sobre el bien inmueble objeto de la solicitud en el día tres (3) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). Este con la finalidad de verificar las medidas del bien inmueble solicitado, así como constatar la conformidad de los colindantes que rodean el predio. Al momento de realizar la inspección de campo, no surgió la necesidad de aplicar ningún retiro de área. Finalmente, el Departamento de Catastro Municipal, en fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintidós (2022), concluyó que el bien inmueble solicitado proviene de documento privado, formando parte de los ejidos municipales, y que se conceda en dominio pleno el predio solicitado, quedando pendiente aprobar un área de **CUATROCIENTOS TRES PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (403.96 M²)** equivalente a **CERO PUNTO CIEN ACRES (0.100 @)**.

CUARTO: Que, en el expediente de mérito, se encuentran agregados, la publicación del aviso del dominio pleno del lote que se está tramitando, realizado en los siguientes medios: **A)** Diario de circulación nacional “La Prensa” en la edición del diecisiete (17), veintiséis (26) y veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintidós (2022), el cual corre agregado en los folios 51, 52, y 53; **B)** La radiodifusora “Estéreo Caracol 102.3 FM” en fechas diecisiete (17), diecinueve (19) y veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintidós (2022), constancia que corre agregado en el folio N° 55; sin que se haya presentado a la fecha oposición alguna a la tramitación de este proceso administrativo.

II. HECHOS RELEVANTES DEL CASO

En el Expediente Administrativo N° 042-2021, contentivo de la Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, se realizaron debidamente las inspecciones de campo necesario para acreditar todos los hechos mencionados en la misma; constatando in situ la tenencia o posesión sobre el bien inmueble por la parte interesada; así como establecer quiénes son los colindantes por sus lados: Norte, Sur, Este y Oeste; siendo importante establecer que la propiedad, objeto de la solicitud de Dominio pleno está debidamente identificada.

Es necesario destacar que la solicitud de dominio pleno, originalmente fue presentado por la señora **JOHNNA DALE EBANKS** en su condición personal; sin embargo, durante el transcurso del procedimiento, obtuvo la titularidad de dos bienes inmuebles, ubicados en diferentes sectores del municipio de Roatán, por medio de sucesión intestada. Estos bienes inmuebles se encuentran inscritos bajo el sistema de folio real del Instituto de la Propiedad Regional del Departamento de Islas de la Bahía, con número de matrícula 387796 y 387590, mismos que fueron revisados por el suscrito. En vista de lo regulado por el artículo 107 del Constitución de la República de Honduras y del Decreto N° 90-90, se solicitó que el dominio pleno saliera a favor de la sociedad mercantil **JAZZY JOHNNA INVESTMENTS, S. A.**, debidamente inscrita en fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), en el registro de comerciantes de esta sección registral, en el asiento N°94, del tomo N°112.

Es importante mencionar que, según la base de datos del Departamento de Catastro, el inmueble objeto de la presente solicitud se encuentra en el sistema catastral identificado bajo la clave 1101092650037 a nombre del señor **SAMUEL SARSON**, quien, según documentos aportados por la parte interesada, es el difunto esposo de la señora **JOHNNA DALE EBANKS**.

Producto de la inspección de campo realizada sobre el bien inmueble objeto de esta solicitud, se pudo constatar que la señora **JOHNNA DALE EBANKS**, está en posesión o tenencia material del bien inmueble objeto del presente trámite, por lo que hay una congruencia entre lo que se alega poseer y sobre lo que físicamente está en posesión.

III. ANÁLISIS JURÍDICO

La presente Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, tramitado por la señora **JOHNNA DALE EBANKS**, en su calidad de administrador único de la sociedad mercantil denominado "**JAZZY JOHNNA INVESTMENTS, S. A.**", sobre un bien inmueble, ubicado en lugar conocido como comunidad de "**GIBSON BIGHT**", jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, ha sido tramitada de conformidad a los procedimientos administrativos e internos que manda la Ley de Municipalidades, Reglamento General de la Ley de Municipalidades y el Reglamento Especial para la Titulación de Inmuebles Urbanos Municipales en Posesión de Particulares.

Como resultado de una revisión exhaustiva del presente expediente administrativo, se comprueba el cumplimiento de todas y cada una de las actuaciones ineludibles para el curso del mismo, así como los requisitos necesarios para la creación del Título de Propiedad correspondiente.

Y en base a que la Ley de Municipalidades establece en su artículo 70 párrafo primero: "*Las municipalidades podrán titular equitativamente, a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley*". Y el Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece en su Artículo 71: "*La Corporación Municipal emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras*".

Asimismo, el Reglamento especial para la Titulación de Inmuebles urbanos Municipales en posesión de particulares establece en su Artículo 8: "*Con el Informe final del Departamento*".

de Catastro Municipal y Urbanismo, se devolverá el expediente con sus documentos y actuaciones a la Secretaría Municipal y esta a su vez, enviará el expediente al Departamento Legal para su revisión y comprobación de cumplimiento de todas las actuaciones y requisitos necesarios para la creación del título de propiedad correspondiente.”

Y finalmente la Ley de Propiedad (Decreto No. 82-2004), establece taxativamente en su Artículo 63: “Los Inmuebles deben ser delineados conforme a Títulos, posesión o tenencia”.

IV. DICTAMEN FINAL

El suscrito Jefe del Departamento Legal Municipal, en base a lo anteriormente expuesto, es del criterio legal que es **PROCEDENTE** en Derecho, continuar con el trámite de mérito del presente expediente, someter el conocimiento de este expediente administrativo a sesión de la Honorable **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ROATÁN**, quien decidirá **APROBAR** o **IMPROBAR** la presente Solicitud de Título de Propiedad en Dominio Pleno con un área de **CUATROCIENTOS TRES PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (403.96 M²)** equivalente a **CERO PUNTO CIEN ACRES (0.100 @)**, de la sociedad mercantil denominado “**JAZZY JOHNNA INVESTMENTS, S. A.**”, si así lo estima conveniente, determinando a su vez, el valor que tendrá que pagar la poseedora para la extensión del Título de Propiedad en Dominio Pleno conforme al informe rendido oportunamente por el departamento de Catastro Municipal.

En fe de lo cual, firmo el presente dictamen en el municipio de Roatán, Islas de la Bahía, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), para ser agregado al expediente relacionado.

ABOG. JOSÉ ANGEL CARRANZA FLORES
JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL

Después de discutido el tema la Corporación Municipal levanta la mano en aprobación del dominio pleno número **042-2021** solicitado por **JAZZY JOHNNA INVESTMENTS S.A. REPRESENTADO POR LA SEÑORA JOHNNA DALE EBANKS.**, con un porcentaje del **50% DEL VALOR CATASTRAL**, que serían **L. 20,198.00** más **L. 1,500** de título de Certificación Catastral.-El cual fue aprobado por unanimidad de votos por los honorables: Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON** y los Regidores **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER**, **PAUL LEONARD GALE ANSEL**, **DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE**, **RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO**, **JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES**, **SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ**, **JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA**, **ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS**, **JOSE MELITON JUAREZ**, **INGRID MAREILY ROSALES CRUZ**.

SE EMITE DICTAMEN LEGAL

DEPARTAMENTO LEGAL DEL HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA

VISTO: Para emitir dictamen legal en el expediente administrativo N° **019-2021**, de fecha veintidós (22) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), contentivo de una Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio Pleno sobre un bien inmueble ubicado en el lugar conocido como “**SPRING GARDEN**”, jurisdicción de este Municipio, Departamento de Islas de la Bahía; presentado por la abogada **RHONDA MISHALL WESLEY SOLOMON** en su condición de apoderada legal de la señora **DARLA LILIBETH ESTELL CHERRINGTON SOLOMON**. Por lo cual el suscrito Asesor Legal se permite emitir el siguiente dictamen legal.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en fecha veintidós (22) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), comparece la abogada **RHONDA MISHALL WESLEY SOLOMON** en su condición de

apoderada legal de la señora **DARLA LILIBETH ESTELL CHERRINGTON SOLOMON**, presentando escrito cuyo suma reza "**SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN INMUEBLE. - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. -**", dicho escrito solicita la titularidad en Dominio Pleno sobre un bien inmueble ubicado en el lugar conocido como "**SPRING GARDEN**", jurisdicción de este municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, el cual según su escrito de solicitud, tiene un área superficial de **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2,634.57 M²)**, equivalente a **CERO PUNTO SESENTA Y UN ACRES (0.61 @)**, y que el predio solicitado cuenta con los siguientes colindancias: **AL NORTE:** Con la propiedad del señor Jerry Sylvester Coleman Cherrington; **AL SUR:** Con carretera pavimentada que conduce de Coxen Hole al aeropuerto; **AL ESTE:** Con Aeronáutica Civil; **AL OESTE:** Con la propiedad del señor Eduardo Everett Brooks. Según el escrito de solicitud, relaciona el solicitante que adquirió el bien inmueble por medio documento privado de compraventa, celebrado en fecha tres (3) de agosto del año mil novecientos noventa y dos (1992) en el municipio de Roatán, del departamento de Islas de la Bahía, realizado ante los oficios del Juez de Letras Departamental de Islas de la Bahía, el abogado Douglas Mauricio Molina Tinoco, en su condición de Notario Público por ministerio de la ley, otorgado por la señora **ALVA JOYCE CHERRINGTON SOLOMON DE COLEMAN** a favor de la señora **DARLA LILIBETH ESTELL CHERRINGTON SOLOMON DE SUTHERLAND**, el valor del contrato fue por **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L5,000.00)** por un área de **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (2,469.00 M²)**. En referido escrito, se acompañó los documentos necesarios y debidamente autenticados, para tramitar dicha petición.

SEGUNDO: Que se dictó auto de admisión de la solicitud de dominio pleno en fecha doce (12) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), y se remitió el expediente al Departamento de Control Tributario para informar la parte interesada está al día con los pagos de impuestos y al Departamento de Catastro con el objetivo de realizar las inspecciones correspondientes; y posteriormente emitir el respectivo dictamen técnico, que versará sobre la ubicación, valor y medidas del bien inmueble, así como si afecta derechos de terceros o la necesidad de aplicar algún retiro.

TERCERO: Que el Departamento de Catastro Municipal, por medio de los peritos técnicos, practicaron en tres ocasiones la inspección de campo sobre el bien inmueble objeto de la solicitud, siendo el primero en fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil veintiuno (2021), el segundo en fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veintidós (2022) y la tercera inspección en fecha treinta (30) de mayo del año dos mil veintidós (2022). Este con la finalidad de verificar las medidas del bien inmueble solicitado, así como constatar la conformidad de los colindantes que rodean el predio, el cual corre agregado en el folio N° 21. Al momento de realizar la inspección de campo, no surgió la necesidad de aplicar ningún retiro de área. Finalmente, el Departamento de Catastro Municipal, en fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), concluyó que el bien inmueble solicitado proviene de documento privado, formando parte de los ejidos municipales, y que se conceda en dominio pleno el predio solicitado, quedando pendiente aprobar un área de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (2,597.42 M²)** equivalente a **CERO PUNTO SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS ACRES (0.642 @)**.

CUARTO: Que, en el expediente de mérito, se encuentran agregados, la publicación del aviso del dominio pleno del lote que se está tramitando, realizado en los siguientes medios: **A)** La radiodifusora "Estéreo Caracol 102.3 FM" en fechas diecisiete (17), diecinueve (19) y veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintidós (2022); constancia que corre agregado en el folio N° 41; **B)** Diario de circulación nacional "La Prensa" en la edición del veintiséis (26) y veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintidós (2022), el cual corre agregado en

los folios 42 y 43; sin que se haya presentado a la fecha oposición alguna a la tramitación de este proceso administrativo.

II. HECHOS RELEVANTES DEL CASO

En el Expediente Administrativo N° 019-2021, contentivo de la Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, se realizaron debidamente las inspecciones de campo necesarios para acreditar todos los hechos mencionados en la misma. Se constata a su vez, in situ la tenencia o posesión sobre el bien inmueble por la parte interesada; así como establecer quiénes son los colindantes por sus lados: Norte, Sur, Este y Oeste; siendo importante establecer que la propiedad, objeto de la solicitud de Dominio pleno está debidamente identificada.

Es necesario destacar que el trámite inicialmente se solicitó por un área de **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2,634.57 M²)**, dicha área es en base al plano topográfico que fue presentado conjuntamente con la solicitud, mientras tanto el área del documento privado de compraventa, es de **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (2,469.00 M²)**, el cual es inferior y no acorde a la realidad (según lo alegado por la parte interesada); no obstante, en fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se presentó una manifestación solicitando la área según el documento privado de compraventa, junto con el plano topográfico debidamente autenticada, lo anterior corre en los folios 18 y 19, por lo que se admitió la modificación de área y se siguió las diligencias pertinentes. Se solicitó por una segunda ocasión, la modificación de área del inmueble objeto de solicitud, quedando fijo el predio con un área de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (2,597.42 M²)** equivalente a **CERO PUNTO SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS ACRES (0.642 @)**, y sobre esta última área, se realizó la última inspección de campo.

Es importante mencionar que, según el base de datos del Departamento de Catastro Municipal, el inmueble objeto de la presente solicitud se encuentra en el sistema catastral identificado bajo la clave **1101010390024** a nombre del señor **JERRY SYLVESTER COLEMAN CHERRINGTON**, el cual corre agregado en el folio N° 4, del expediente de mérito.

Producto de la inspección de campo realizada sobre el bien inmueble objeto de esta solicitud, se pudo constatar que la señora **DARLA LILIBETH ESTELL CHERRINGTON SOLOMON**, está en posesión o tenencia material del bien inmueble objeto del presente trámite, por lo que hay una congruencia entre lo que se alega poseer y sobre lo que físicamente está en posesión.

III. ANÁLISIS JURÍDICO

La presente Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, tramitado por la señora **DARLA LILIBETH ESTELL CHERRINGTON SOLOMON**, sobre un bien inmueble, ubicado en lugar conocido como comunidad de “**SPRING GARDEN**”, jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; ha sido tramitada de conformidad a los procedimientos administrativos e internos que manda la Ley de Municipalidades, Reglamento General de la Ley de Municipalidades y el Reglamento Especial para la Titulación de Inmuebles Urbanos Municipales en Posesión de Particulares.

Como resultado de una revisión exhaustiva del presente expediente administrativo, se comprueba el cumplimiento de todas y cada una de las actuaciones ineludibles para el curso del mismo, así como los requisitos necesarios para la creación del Título de Propiedad correspondiente.

Y en base a que la Ley de Municipalidades establece en su artículo 70 párrafo primero: “Las municipalidades podrán titular equitativamente, a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley”. Igualmente, el Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece en su Artículo 71: “La Corporación Municipal emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras.”

Asimismo, el Reglamento especial para la Titulación de Inmuebles urbanos Municipales en posesión de particulares establece en su Artículo 8: “Con el Informe final del Departamento de Catastro Municipal y Urbanismo, se devolverá el expediente con sus documentos y actuaciones a la Secretaría Municipal y esta a su vez, enviará el expediente al Departamento Legal para su revisión y comprobación de cumplimiento de todas las actuaciones y requisitos necesarios para la creación del título de propiedad correspondiente.”

Y finalmente la Ley de Propiedad (Decreto No. 82-2004), establece taxativamente en su Artículo 63: “Los Inmuebles deben ser delineados conforme a Títulos, posesión o tenencia”.

IV. DICTAMEN FINAL

El suscrito Jefe del Departamento Legal Municipal, en base a lo anteriormente expuesto, es del criterio legal que es **PROCEDENTE** en Derecho, continuar con el trámite de mérito del presente expediente, por ello será necesario someter el conocimiento de este expediente administrativo a sesión de la Honorable **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ROATÁN**, quien decidirá **APROBAR** o **IMPROBAR** la presente Solicitud de Título de Propiedad en Dominio Pleno con un área de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (2,597.42 M²)** equivalente a **CERO PUNTO SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS ACRES (0.642 @)**, de la señora **DARLA LILIBETH ESTELL CHERRINGTON SOLOMON**, si así lo estima conveniente, determinando a su vez, el valor que tendrá que pagar la poseedora para la extensión del Título de Propiedad en Dominio Pleno conforme al informe rendido oportunamente por el departamento de Catastro Municipal.

En fe de lo cual, firmo el presente dictamen en el municipio de Roatán, Islas de la Bahía, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), para ser agregado al expediente relacionado.

ABOG. JOSÉ ÁNGEL CARRANZA FLORES
JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL

Después de discutido el tema la Corporación Municipal levanta la mano en aprobación del dominio pleno número **019-2021** solicitado por **DARLA LILIBETH ESTELL CHERRINGTON SOLOMON**, con un porcentaje del **10% DEL VALOR CATASTRAL**, que serían **L. 31,169.04** más **L. 1,500** de título de Certificación Catastral.-El cual fue aprobado por unanimidad de votos por los honorables: Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON** y los Regidores **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER**, **PAUL LEONARD GALE ANSEL**, **DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE**, **RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES**, **SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ**, **JÓSE OCTAVIO RODAS MENDOZA**, **ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS**, **JOSE MELITON JUAREZ**, **INGRID MAREIL Y ROSALES CRUZ**.

SE EMITE OPINIÓN LEGAL

El suscrito Asesor Legal de esta Honorable Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía, dando cumplimiento al proveído de fecha 31 de febrero del 2022, procede a emitir Opinión Jurídica, sobre las **SOLICITUD DE EXONERACION DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, CONTRIBUCION POR MEJORAS Y TASAS DE SERVICIOS PUBLICOS**, presentada en fecha tres (3) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), por el Abogado **ALEX EDUARDO BERRIOS LAMOTHE**,

en su condición de Apoderado Legal de la Institución de Derecho Público denominada **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM)**, contentivo en el Expediente Administrativo registrado bajo el N° 009-2022.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el presente expediente se forma a fin de resolver una petición realizada por el Abogado **ALEX EDUARDO BERRIOS LAMOHE**, en su condición de Apoderado Legal del Instituto de Previsión Militar (IPM), en la cual solicitan la **EXONERACION DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, CONTRIBUCION POR MEJORAS Y TASAS DE SERVICIOS PUBLICOS**, a favor de su representado el **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM)**, sobre dos bienes inmuebles ubicados en este municipio, exoneración correspondiente al presente año 2022, acompañando a la presente solicitud una serie de documentos y argumentos legales en el que funda su petitorio.

SEGUNDO: Que haciendo un análisis minucioso de los documentos agregados al presente expediente se puede determinar lo siguiente: 1) Que efectivamente el Instituto de Previsión Militar (IPM), es propietario de dos Inmuebles ubicados en este municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, uno ubicado en el lugar conocido como Pensacola con una extensión superficial de 467,449.98 metros cuadrados, equivalente a 115.51 Acres, e inscrito bajo el asiento número 98 del Tomo 168, trasladado bajo matrícula 390610 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de Roatán, Islas de la Bahía; y, otro ubicado en French Harbour, con una extensión superficial de 2,270 metros cuadrados registrado bajo matrícula 405595 del Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de Roatán, Islas de la Bahía; 2) Que conforme a lo establecido en el Decreto N° 167-2006, mismo que contiene la Ley de Instituto de Previsión Militar, en su artículo 71, establece que: El IPM y sus dependencias están exentas del pago de cualquier clase de impuestos, derechos, tasas, contribuciones y arbitrios.- Lo anterior porque según su Ley constitutiva, esta Institución es creada para brindar previsión social a los miembros de las Fuerzas armadas, Policía Nacional y Cuerpo de Bomberos; razón por la cual goza de los beneficios anteriormente relacionados; 3) En ese orden de ideas, la Ley de Municipalidades en su artículo 76 literal ch), y su Reglamento en su artículo 89 literal ch) en forma clara y precisa establece que quienes están exentos al pago de este impuesto, y entre de las que exonera están Los centros de Educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia y previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, calificadas en cada caso por las Corporaciones Municipales, considerando que el Instituto de Previsión Militar, está comprendido entre los beneficiados con esta exoneración; 4) Que igual, se presentó documentación por parte de los peticionarios antecedentes, en los cuales se les ha otorgado ese beneficio en años anteriores por esta y otras Corporaciones Municipales; 5) Se considera que la presente petición está debidamente fundamentada en los artículos 291 de la Constitución de la Republica; 48 y 221 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas; 71 de la Ley de Instituto de Previsión Militar; 76 literal ch) de la Ley de Municipalidades; 89 literal ch) y 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; estableciendo este último artículo que los interesados en obtener los beneficios correspondientes, deberán solicitar anualmente y por escrito, ante la Corporación Municipal, la exención del pago del impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exentos; peticiones que si lo ha realizado por escrito el Apoderado Legal del Instituto de Previsión.

II. OPINIÓN FINAL

Con base a lo anterior, soy de la Opinión **QUE ES PROCEDENTE EN DERECHO, SUGERIR** a la Corporación Municipal, acceder a lo peticionado por el Abogado **ALEX EDUARDO BERRIOS LAMOTHE**, en su condición de Apoderado Legal de la Institución de Derecho Público denominada **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM)**, en el sentido que se les beneficie con la exoneración de pago de impuesto sobre bienes inmuebles, contribución por mejoras y tasas de servicios públicos, correspondiente al presente año 2022; sin desconocer que es la Honorable Corporación Municipal de Roatán en Pleno la que debe

tomar la decisión final de Aprobar o Improbar las presentes solicitudes, en caso de ser aprobado lo aquí sugerido, notificar al Departamento de Catastro Municipal, para los efectos Legales pertinentes.

En fe de lo cual firmo la presente opinión en el municipio de Roatán, Islas de la Bahía, a los 13 días del mes de septiembre del año 2022 para ser agregado al expediente relacionado.

ABOG. JOSÉ ÁNGEL CARRANZA FLORES

ASESOR LEGAL

Después de discutido el tema la Corporación Municipal levanta la mano en aprobación de la opinión legal en el expediente número 009-2022 solicitado por **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM)**.-El cual fue aprobado por unanimidad de votos por los honorables: Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON** y los Regidores **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ, JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSE MELITON JUAREZ, INGRID MAREIL Y ROSALES CRUZ.**

SE EMITE OPINIÓN LEGAL

VISTO: El suscrito Asesor Legal de esta Honorable Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía, procede a emitir Opinión Jurídica, sobre la **SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIAS, COMERCIO Y SERVICIOS, PERIODO 2020**, presentada en fecha veintiuno (21) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), por el Abogado **JOSE AUGUSTO AVILA GONZALEZ**, quien actúa en su condición de apoderado legal de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "EDUCADORES DE HONDURAS" LIMITADA (COACEHL)**, contentivo en el expediente administrativo N° 002-2021.

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO: Que el presente expediente se forma a fin de resolver una petición realizada por el Abogado **JOSE AUGUSTO AVILA GONZALEZ**, quien actúa en su condición de apoderado legal de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "EDUCADORES DE HONDURAS" LIMITADA (COACEHL)**, en el cual solicita la **APLICACIÓN DE EXONERACION DE IMPUESTO SOBRE INDUSTRIAS, COMERCIO Y SEVICIOS**, a favor de su representado la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "EDUCADORES DE HONDURAS" LIMITADA (COACEHL)**, del año dos mil veinte (2020), acompañando a la presente solicitud una serie de documentos y argumentos legales en el que funda su peticorio.

SEGUNDO: Que haciendo un análisis minucioso de los documentos agregados al presente expediente se puede determinar lo siguiente: **A)** Que efectivamente la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "EDUCADORES DE HONDURAS" LIMITADA (COACEHL)**, está operando dentro de la jurisdicción del municipio de Roatán; **B)** Que conforme a la Ley de Municipalidades en su artículo 109, establece "*el impuesto sobre Industrias, comercios y servicios, es un gravamen mensual que recae sobre los ingresos anuales generados por las actividades de producción, ventas de mercaderías o prestación de servicios*" y en el artículo 110 "*con base a lo establecido en el artículo 78, de la Ley, revisten el carácter de contribuyentes del impuesto sobre industrias, comercios y servicios, las personas naturales o jurídicas, sean comerciantes individuales o sociales, que se dedique de una manera continuada, sistemática al desarrollo de cualquiera de las actividades antes expresadas, con ánimo de lucro*"; **C)** En ese orden de ideas, el suscrito había revisado anteriormente el expediente, y determinó que previo a someter el expediente al conocimiento del Pleno de la Corporación Municipal el expediente de mérito, se tenía que acreditar documentalmente el pago de contribución social del periodo fiscal anterior (2019), en virtud de ser lo establecido en el artículo 5 del Decreto N° 53-2015; **D)** En fecha doce (12) del mes

de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se presentó escrito de la parte interesada, acompañando los documentos que el suscrito había expuesto anteriormente como necesarios para proceder en derecho, tal como el pago del contribución social del periodo fiscal anterior, el cual, para el año 2019, se hizo el pago de **SEIS MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L.6,596,485.25)** el cual representa el quince por ciento (15%) del excedente bruto del periodo fiscal, el cual es de **CUARENTA Y TRES MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L.43,976,568.36)**.

II. OPINIÓN FINAL.

En base a lo anterior soy de la Opinión **QUE ES PROCEDENTE EN DERECHO**, acceder a lo petitionado por el abogado **CARLOS EDUARDO PACHECO SANCHEZ** en su condición de apoderado legal de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "EDUCADORES DE HONDURAS" LIMITADA (COACEHL)**, en el sentido que se les beneficie con la Exoneración del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios, correspondiente al año dos mil veinte (2020); sin desconocer que es la Honorable Corporación Municipal de Roatán en Pleno la que debe tomar la decisión final de Aprobar o Improbar la presente solicitud.

En fe de lo cual firmo la presente opinión en el municipio de Roatán, Islas de la Bahía, a los 31 días del mes de agosto del año 2022 para ser agregado al expediente relacionado.

ABOG. JOSÉ ÁNGEL CARRANZA FLORES ASESOR LEGAL

Después de discutido el tema, la Honorable Corporación Municipal toma la decisión de votar a favor de denegar la solicitud de exoneración de pago de impuesto sobre bienes inmuebles, contribución por mejoras y tasas de servicios, periodo 2020, en el expediente número **002-2021**, solicitado por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "EDUCADORES DE HONDURAS" LIMITADA (COACEHL)**.-El cual fue aprobado denegar dicha solicitud por unanimidad de votos por los honorables: Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON** y los Regidores **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ, JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSE MELITON JUAREZ, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ.-**

SE EMITE OPINIÓN LEGAL

VISTO: El suscrito Asesor Legal de esta Honorable Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía, procede a emitir Opinión Jurídica, sobre la **SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIAS, COMERCIO Y SERVICIOS, PERIODO 2021**, presentada en fecha seis (6) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), por el Abogado **JOSE AUGUSTO AVILA GONZALEZ**, quien actúa en su condición de apoderado legal de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "EDUCADORES DE HONDURAS" LIMITADA (COACEHL)**, contenido en el expediente administrativo N° 025-2021.

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO: Que el presente expediente se forma a fin de resolver una petición realizada por el Abogado **JOSE AUGUSTO AVILA GONZALEZ**, quien actúa en su condición de apoderado legal de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "EDUCADORES DE HONDURAS" LIMITADA (COACEHL)**, en el cual solicita la **APLICACIÓN DE EXONERACION DE IMPUESTO SOBRE INDUSTRIAS, COMERCIO Y SEVICIOS**, a favor de su representado la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "EDUCADORES DE HONDURAS" LIMITADA (COACEHL)**, del año dos mil

veintiuno (2021), acompañando a la presente solicitud una serie de documentos y argumentos legales en el que fundó su petitorio.

SEGUNDO: Que haciendo un análisis minucioso de los documentos agregados al presente expediente se puede determinar lo siguiente: **A)** Que efectivamente la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "EDUCADORES DE HONDURAS" LIMITADA (COACEHL)**, está operando dentro de la jurisdicción del municipio de Roatán; **B)** Que conforme a la Ley de Municipalidades en su artículo 109, establece: *"el impuesto sobre Industrias, comercios y servicios, es un gravamen mensual que recae sobre los ingresos anuales generados por las actividades de producción, ventas de mercaderías o prestación de servicios"* y en el artículo 110: *"con base a lo establecido en el artículo 78, de la Ley, revisten el carácter de contribuyentes del impuesto sobre industrias, comercios y servicios, las personas naturales o jurídicas, sean comerciantes individuales o sociales, que se dedique de una manera continuada sistemática al desarrollo de cualquiera de las actividades antes expresadas, con ánimo de lucro"*; **C)** En ese orden de ideas, el suscrito había revisado anteriormente el expediente, y determinó que previo a someter el expediente al conocimiento del Pleno de la Corporación Municipal el expediente de mérito, se tenía que acreditar documentalmente el pago de contribución social del periodo fiscal anterior (2020), en virtud de ser lo establecido en el artículo 5 del Decreto N° 53-2015; **D)** En fecha doce (12) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se presentó escrito de la parte interesada, acompañando los documentos que el suscrito había expuesto anteriormente como necesarios para proceder en derecho, tal como el pago del contribución social del periodo fiscal anterior, el cual, para el año 2019, se hizo el pago de **SEIS MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L.6,734,864.09)** el cual representa el quince por ciento (15%) del excedente bruto del periodo fiscal, el cual es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L.44,899,093.95)**.

II. OPINIÓN FINAL.

En base a lo anterior soy de la Opinión **QUE ES PROCEDENTE EN DERECHO**, acceder a lo petitionado por el abogado **CARLOS EDUARDO PACHECO SANCHEZ** en su condición de apoderado legal de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "EDUCADORES DE HONDURAS" LIMITADA (COACEHL)**, en el sentido que se les beneficie con la Exoneración del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios, correspondiente al año dos mil veintiuno (2021); sin desconocer que es la Honorable Corporación Municipal de Roatán en Pleno la que debe tomar la decisión final de Aprobar o Improbar la presente solicitud.

En fe de lo cual firmo la presente opinión en el municipio de Roatán, Islas de la Bahía, a los 31 días del mes de agosto del año 2022 para ser agregado al expediente relacionado.

ABOG. JOSÉ ÁNGEL CARRANZA FLORES
ASESOR LEGAL

Después de discutido el tema, la Honorable Corporación Municipal toma la decisión de votar a favor de denegar la solicitud de exoneración de pago de impuesto sobre bienes inmuebles, contribución por mejoras y tasas de servicios, periodo 2021. En el expediente número **025-2021**, solicitado por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "EDUCADORES DE HONDURAS" LIMITADA (COACEHL)**, El cual fue aprobado denegar dicha solicitud por unanimidad de votos por los honorables: Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON** y los Regidores **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER**, **PAUL LEONARD GALE ANSEL**, **DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE**, **RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO**, **JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES**, **SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ**, **JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA**, **ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS**, **JOSE MELITON JUAREZ**, **INGRID MAREILY ROSALES CRUZ**. **PUNTO NUMERO SIETE (07) APROBACION DE LA**

EXTENSION DE INSTRUMENTO FINANCIERO: Toma la palabra el Alcalde municipal, quien manifiesta: lo que necesitamos es una ampliación y un permiso para buscar un financiamiento más amplio, que asciende al periodo de nuestro gobierno, esto ya se presentó al Congreso de la República y tenemos el visto bueno, que es la primera instancia. Ahora en finanzas estamos buscando un dictamen favorable, para poder prestar este dinero, es siempre con respecto a la línea de crédito que aprobamos de los 100 millones de lempiras que aprobamos en sesión anterior, a sugerencia del gobierno, ellos nos recomiendan buscar un instrumento financiero de un préstamo para 20 años de doscientos cincuenta mil millones de lempiras (L.250,000,000.00) esto debido a que estamos buscando solucionar problemas generacionales que hemos tenido en la Isla, que ninguna corporación lo ha querido enfrentar, y tratar de buscar una solución y sencillamente se ha dejado así por años, que es el tema de la basura, aguas negras, seguridad. Por eso no hemos comenzado a implementar ninguna de estas cosas, porque estamos buscando la manera correcta de hacerlo, la idea inicial era usar los 100 millones para empezar, luego y Zolitur iba apoyara a financiar parte de esto, tal y como lo acordamos con ellos, ellos todavía van entrar solo que esto va ser algo a largo plazo y con los mejores intereses, en el mercado nacional o internacional que podamos encontrar, hablando con algunos bancos preliminarmente, estamos entre el 10% a 11% de interés con un periodo de 15 años, las finanzas de la Municipalidad lo aguantan, pero tenemos la opción de extenderlo hasta 20 años. Ya tenemos perfilado casi en su totalidad los proyectos para presentárselos, pero esto es un requisito en donde la Corporación nos aprueba que podemos buscar este préstamo y más allá de nuestro periodo. No solamente es para comprar incineradores, cada incinerador cuesta 1.3 millones de dólares, y es un kit completo ya listo solo para comenzar a trabajar, el estudio que se está haciendo, va dar un total exacto de cuantos de esos equipos necesitamos, yo estoy estimando que sean tres o cuatro. Estamos hablando de casi cuatro millones de dólares, mas el edificio que tenemos que tener un área grande, bajo techo y con cemento, porque hay un área enorme donde se va recibir la basura, donde se va seleccionar y hacer todo el proceso, para esto hay que comprar una trituradora, tenemos que por lo menos comprar dos cargadoras retro, y estamos contemplando modernizar el tren de aseo y comprar 5 compactadoras que tienen la cuchillas y ya no tener perdonas agarrando los barriles de basura, también ya tenemos la oferta en la mesa para ciudad inteligente que son como cuatro millones de dólares (\$ 4,000,000.00) ojala nos ajusten doscientos millones de dólares, estoy esperando la cotización formal de la compañía que trajimos para el tema de aguas negras para las plantas de tratamiento, ellos ya me dijeron que cada planta vale quince mil dólares y trata mil trescientos galones al día, y son modulares, fáciles de instalar mil trescientos galones al día puede tratar 70 casas, inicialmente queremos ver si se pueden pedir 50 de estas unidades, con todas estas necesidades justificamos la cantidad del préstamo y lo queremos es conseguir todo esto, porque son problemas enormes, proyectos ambiciosos. Proyectos que nunca se han tratado de arreglar, si nosotros logramos resolver algunos de estos problemas, vamos ser la única corporación en la historia de esta Isla que fuimos tan valientes para enfrentar el problema del basurero de una forma que se solucione. Lo que se hizo en la corporación pasada solo compro tiempo, pero ya no nos podemos dar el lujo de seguir en eso. Hablando con el presidente del Congreso, el me sugirió la figura de como intentar esto, el nos apoya, una vez que ellos reciban el dictamen, ya hablé con el director del departamento de SEFIN, que son ellos que dan estos dictámenes, si nosotros damos la información no hay problema, para ellos Roatán lo aguanta, es más me sugirió porque no sacamos una aprobación para el doble, pero no es necesario y no lo vamos a sacar. Haciendo este préstamo a largo plazo nos deja libre el dinero de la Municipalidad, solo tendríamos una cuota anual o cada seis meses que cumplir y no nos va restringir tanto nuestro flujo, y siempre vamos a poder hacer los proyectos en las comunidades que queremos hacer. Pavimentar calles, hacer las escuelas, hacerle casas a personas de tercera edad, todas estas ayudas sociales secundarias para el desarrollo de las comunidades siempre las vamos hacer, siempre vamos a seguir la carretera principal y vamos a tener la opción por este instrumento para poder resolver problemas que son generacionales aquí en el municipio y que ya no podemos seguir dándoles larga. Toma la palabra el regidor Paul Gale, quien manifiesta: estos son problemas que ya días los venimos viendo, y días los venimos arrastrando y yo pienso que sin más que hablar todos deberíamos de estar de acuerdo en estas soluciones ya que son problemas que ya días los venimos viendo peor, solo estamos retrasando lo inevitable pero tenemos hacer una solución, y cuando uno piensa en un

préstamo tan grande da temor, pero viendo la necesidad de lo que es hay que lanzarse, sabiendo que podemos sacar esos fondos para poder estar pagando y no seríamos la primera municipalidad que hace prestamos gigantescos de estos y que puede pagarlos con sus ingresos, luego tenemos que ver como sacamos impuestos para seguir recaudando, yo pienso que esto es necesario y mi voto lo tiene. Toma la palabra el regidor Meliton Juarez, quien manifiesta: Yo pienso lo mismo, como corporación queremos cosas grandes no solo, mantenernos allí, sacando la tarea de lo básico. Ya es un proyecto que le hemos dado tiempo y ya tenemos que avanzar en esto, mi apoyo lo tiene. Toma la palabra el alcalde Municipal, quien manifiesta: seremos los primeros en Centro América, el primer municipio de Honduras que hace esto. Miami hasta el año antepasado empezó este proceso de incineración. El municipio ya creo demasiado rebaso la capacidad que tenemos en salubridad ya no nos damos abasto. Toma la palabra el Regidor David Brice, como proyecto prioritario, es lo de los desechos sólidos, la basura. Toma la palabra el alcalde municipal, quien manifiesta: los 100 millones serian como un puente, si se atrasa mucho este proceso se podrían usar y luego cuando sale el otro se cancela no serian los doscientos cincuenta mas los cien, es un solo. Toma la palabra el regidor David Brice, quien manifiesta: yo creo que no hay ningún problema si hay un buen plan, porque se necesita solucionar problemas que hemos estado arrastrando porque nos está costando más, cuando pasan tres administraciones, si hace la suma de cuanto se ha gastado en cuatro administraciones nos daríamos cuenta que ya han gastado ese valor o más, solo para mantener el equilibrio. Si se compromete con una solución sólida, con un plan bien definido, si estamos hablando de doscientos cincuenta millones más el 10% o el 11% al obtener la forma de pago del banco vamos ir entendiendo si a medida que vayamos pagando va ir reduciendo el porcentaje sobre le capital. Toma la palabra el alcalde Municipal, quien manifiesta: ¡si estas cosas se hablan y se negocia que no hay penalidad por pago antes. La Isla va creciendo y esto tiene que irse ampliando, el diseño que vimos con el ingeniero contempla diez años de crecimiento. Ahorita no vamos a comprar un incinerador extra si no lo ocupamos. Solo vamos a comprar lo que ocupamos, de aquí a tres o cuatro años, quisa se ocupa otro, por la idea del crecimiento. El diseño que tenemos es colocarlos en línea todos, es lo mismo como estamos haciendo con la carretera, que son para veinte años. Toma la palabra el regidor David Brice, quien manifiesta: me imagino, alcalde, que lo que está pidiendo es una aprobación como algo de tipo investigativo para proceder. Toma la palabra el Alcalde Municipal, quien manifiesta: Lo que necesito es una autorización para que el SEFIN pueda ver que ustedes como corporación, me están respaldando en obtener este prestamos, ese es un requisito para que nos den un dictamen favorable, para poder hacerlo. Financieramente estamos bien, ellos ya vieron que estamos bien y este es solo un paso más. También los perfiles de los proyectos ya los estamos armando, tenemos que presentarlos porque obviamente ellos tienen que ver en que se va invertir el dinero. Este es un requisito mas donde ustedes me autorizan como alcalde para hacerlo, porque es un monto grande y trasciende el periodo de gobierno de nosotros y prácticamente tenemos la aprobación verbal del presidente del Congreso, ahora tenemos que cumplir todos los requisitos al SEFIN para que ellos den ese dictamen favorable y lo van aprobar lo antes posible porque ellos entienden la gravedad de la situación. Toma palabra el regidor David Brice, quien manifiesta: si eso garantiza la solución yo no veo ningún problema en tomar acciones contingentes. - Toma la palabra la secretaria municipal, quien manifiesta: pueden proceder aprobar de la ampliación del instrumento financiero. El cual fue aprobado por los honorables: Alcalde Municipal RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON y los Regidores NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ, JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSE MELITON JUAREZ, INGRID MARELY ROSALES CRUZ. **-PUNTO NUMERO OCHO (08) SUBSANACION AL DICTAMEN DEL TERCER TRIMESTRE:** Se da lectura integra a la subsanación del dictamen del tercer trimestre:

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES Y
RECOMENDACIONES AL DICTAMEN DEL TERCER
TRIMESTRE 2022**

I. RENDICIÓN DE CUENTAS GL
INGRESOS:

1. PORCENTAJE DE RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS CORRIENTE AL TERCER TRIMESTRE, ARTÍCULO 98 NUMERAL 6 DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

1.1 El porcentaje recaudado al tercer trimestre fue de 89.60%

1.2 Se recomienda continuar con las medidas de recaudación, ya que a la fecha tiene una recaudación de un 89.60% y así dar cumplimiento con el valor presupuestado al final del periodo fiscal.

Respuesta: 1.1 Agradecemos la observación y hemos continuado con eficaz labor de recaudación esperando cumplir la meta del 100% del valor presupuestado conforme lo establece la Ley.

2. FORMA 01 (LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS) Y FORMA 11 (Estados de Ingresos y Egresos), ARTÍCULO 192 DGPR

2.1 Forma 01 Reportan L. 298,449,848.49 y en la forma 11 L.304,122,059.04

2.2 Al subsanar deben justificar la inconsistencia e indicar cuales son los valores correctos y corregir en el siguiente trimestre.

Respuesta: La diferencia que se muestra es por los valores de los ingresos Extrapresupuestarios, adjuntamos el reporte donde se reflejan.

3. DESTINO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS ARTICULO 98 NUMERAL 3 Y 4 DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

3.1 Se les recuerda que los ingresos extraordinarios, solo podrán disponerse a través de ampliaciones presupuestarias y destinarse a inversiones de capital.

Respuesta: La Alcaldía de Roatán, al momento de recibir ingreso extraordinario realiza una modificación al presupuesto(ampliación) para poder ejecutar los fondos en el proyecto o actividad para el cual es destinado, cumpliendo así con el Artículo 98 de la Ley de Municipalidad.

EGRESOS:

1. PORCENTAJE EJECUTADO EN EL PROGRAMA/PROYECTOS DE LA MUJER, ARTÍCULO 191 DGPR

1.1 El resultado del análisis nos muestra que ejecutaron en el programa de la mujer 27%, cabe mencionar que el incumplimiento a este programa, será sancionado por Diez (10) salarios mínimos, hasta subsanar dicho incumplimiento.

1.2 Al subsanar deben presentar acta de compromiso de cumplimiento en los siguientes trimestres, firmada por el alcalde, tesorero, presupuesto y/o contador,

este se les estará monitoreando y así evitarles futuras responsabilidades administrativas y al cierre de su periodo fiscal cumplan con lo establecido en Ley.

Respuesta: Se adjunta acta de compromiso.

2. FORMA 02 y 03 (LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS) Y FORMA 11 (Estados de Ingresos y Egresos), ARTÍCULO 192 DGPR

2.1 Forma 02 Y 03 Reportan L. 192,975,605.07 y en la forma 11 L. 196,393,889.16

2.2 Al subsanar deben justificar la inconsistencia e indicar cuales son los valores correctos y corregir en el siguiente trimestre.

Respuesta: La diferencia que se muestra es por los valores de los egresos Extrapresupuestarios, adjuntamos el reporte donde se reflejan.

II. El Análisis del Informe de Avance Físico y Financiero de Proyectos y del Gasto Ejecutado, se realizó en el marco del artículo 196 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República:

1. DETALLA DE LOS SUBSIDIOS, ARTÍCULO 191 Y 192 DGPR.

1.1 En diferentes sectores reportan objetos de gasto, 54200 y 55110 sin detallar el tipo de subsidio, al subsanar detallar que tipos de subsidios ejecutaron, valores que deben de coincidir con lo reportado en el informe de proyectos según el sector, en caso que no lo pueda detallar en el informe de proyectos, adjuntar el detalle en un cuadro aparte.

Respuesta: Se adjunta cuadro con los subsidios específicos que se ejecutaron en el trimestre.

Ronnie Richard MC Nab
ALCALDE MUNICIPAL

Sarah Elen Bennett Brooks
TESORERA MUNICIPAL

Lucía Marcela Saucedá Cáceres
CONTADORA MUNICIPAL

Toma la palabra la secretaria Municipal, quien manifiesta: pueden proceder a votar en aprobar el dictamen del tercer trimestre 2022.-El cual fue aprobado por los honorables: Alcalde Municipal RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON y los Regidores NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBÓ JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ, JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA, JOSE MELITON JUAREZ, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ. - **INCISO (A) MODIFICACION PRESPUSTARIA:** Toma la palabra la contadora municipal, quien manifiesta: primero vamos hacer la de ampliación al presupuesto por alzas en rubros a la fecha seis de diciembre, por un total de L. 18,072.839.25 esta modificación es para darle disponibilidad a los proyectos mantenimiento de relleno, mantenimiento de calles, mantenimiento de edificios, villas navideñas, cultura y deportes, oficina de la mujer, y emergencia del sistema hídrico.

Modificaciones Presupuestarias

Ampliación al presupuesto por alzas en rubros a la fecha 06/12/2022, por un total de L.18,072,839.25

Descripción Expediente	Cuenta	Monto Ingreso	Monto Egreso
Imprentas, editoriales e industrias conexas	11.7.1.01.25.00	801.52	
Complemento de Industrias, Comercios y Servicios	11.7.1.02.01.02	69,556.87	
Tiendas	11.7.1.02.03.02	48,311.29	
Bodegas (distribuidoras granos básicos y mercadería en general)	11.7.1.02.06.00	21,330.69	
Ferreterías	11.7.1.02.12.00	447,331.87	
Gasolineras	11.7.1.02.08.00	85,215.61	
Carnicería y Puestos de venta de mariscos	11.7.1.02.15.00	172,647.17	
Venta de repuestos, accesorios, grasas y lubricantes	11.7.1.02.25.00	46,984.88	
Billares	11.7.1.02.30.00	6,911.78	
Lotificadoras	11.7.1.02.33.00	81,392.59	
Venta de Artículos Usados	11.7.1.02.35.00	992.23	
Compañías televisoras	11.7.1.03.04.00	47,434.24	
Agencias aduaneras	11.7.1.03.06.00	3,820.16	
Agencias navieras	11.7.1.03.07.00	4,370.30	
Comedores	11.7.1.03.10.00	23,840.58	
Parques y lugares de recreo	11.7.1.03.11.00	1,102.08	
Disco móviles y conjuntos musicales y altoparlantes	11.7.1.03.14.00	1,500.00	
Bufetes, consultorios y tramitaciones	11.7.1.03.18.00	9,493.84	
Instituciones Financieras	11.7.1.03.25.02	1,128.44	
Talleres de Servicio	11.7.1.03.28.01	20,963.45	
Servicio de Lavado de Autos	11.7.1.03.28.02	4,839.39	
Establecimientos educativos	11.7.1.03.29.00	15,858.83	
Centro de Buceo	11.7.1.03.37.02	26,264.58	
Gimnasios	11.7.1.03.39.00	135.78	
Restaurantes	11.7.1.03.40.00	165,614.75	
Cafeterías	11.7.1.03.41.00	5,103.33	
Clínicas y policlínicas	11.7.1.03.45.00	81,663.96	
Hospedajes	11.7.1.03.49.00	287.30	
Empresas de Servicio de Seguridad	11.7.1.03.55.00	30,440.91	
Foto estudio	11.7.1.03.56.00	146.16	
Lavanderías (en maquina y a mano dry cleaner)	11.7.1.03.58.00	180.00	
Servicio De Encomienda	11.7.1.03.59.00	357.78	
Clínicas Veterinarias	11.7.1.03.67.00	6,986.30	
Servicios Secretariales y/o Fotocopiadoras	11.7.1.03.68.00	887.34	
Recargos generados por atraso en el pago del Impuestos de Industria	11.7.1.96.01.00	16.29	
Recargos generados por atraso en el pago del Impuestos de Comercio	11.7.1.96.02.00	201,543.06	
Recargos generados por atraso en el pago del Impuestos de Servicio	11.7.1.96.03.00	3,388.89	
Intereses generados por atraso en el pago de Impuestos a establecimientos de Comercio	11.7.1.97.02.00	1,500,838.13	
Intereses generados por atraso en el pago de Impuestos a establecimientos de Servicio	11.7.1.97.03.00	7,469.20	
Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Urbanos	11.7.2.01.00.00	1,025,096.45	
Recuperación de Mora por Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Urbanos	11.7.2.98.01.00	1,518,935.93	
Recuperación de Mora por Impuesto Sobre Personales	11.7.3.98.00.00	66,223.20	
Intereses Generados por Atraso en el Pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	11.7.2.97.00.00	93,194.98	
Bosques y derivados	11.7.4.01.06.00	772,388.68	
Telefonía Fija	11.7.6.01.04.00	101.34	
Tasa Informática	12.5.99.01.03.02	135,091.66	
Aseo de Calles, Parques y Avenidas	12.5.99.01.08.00	57,068.00	
Aseo de Cementerios	12.5.99.01.09.00	4,590.00	
Tasa por Servicios Turísticos	12.5.99.01.19.00	3,051,666.15	
Inhumaciones	12.5.99.02.02.00	5,700.00	
Rótulos publicitarios	12.5.99.02.05.00	46,051.89	

Inspección de Terrenos Catastro	12.5.99.02.07.01	305,379.67
Derechos por Dominio Pleno	12.5.99.02.18.00	22,748.97
Constancias de la Administración Catastral	12.5.99.02.20.01	2,700.00
Certificaciones	12.5.99.02.21.00	3,153,037.06
Autorizaciones y vistos buenos	12.5.99.02.22.00	18,936.00
Licencia para ejercer oficio (destazadores, albañiles, soldadores, etc.)	12.5.99.02.25.00	49,500.00
Permiso de Perforación de Pozos	12.5.99.02.42.01	17,500.00
Permiso para transportar ganado mayor y ganado menor(Guía)	12.5.99.02.44.00	1,500.00
Permisos ambientales	12.5.99.02.50.00	1,500.00
Matrícula de vehículos automotores	12.5.99.02.53.00	691,379.00
Por la presentación de declaraciones juradas tardías	12.5.99.03.02.00	66,408.47
Por negarse a proporcionar información al personal autorizado por la municipalidad	12.5.99.03.06.00	80,000.00
Multa Vial	12.5.99.03.18.00	7,000.00
Venta de Productos Agropecuarios	15.1.2.02.00.00	1,124.26
Servicio de Tren de Aseo	15.2.19.02.05.00	3,204,977.56
Recuperación de Mora por Servicio de Bomberos	15.2.19.98.06.01	363,888.41
Mercados Municipales	17.6.3.01.01.00	162,000.00
		18,072,839.25
Mejoramiento de Sistemas de Aguas Potable en el Municipio	11 05 002 001 000 23400 15	600,000.00
Mantenimiento del Relleno Sanitario Mpal.	12 02 001 001 000 23400 15	300,000.00
Mantenimiento de Calles Secundarias	14 01 001 001 000 23400 15	4,000,000.00
Mantenimiento de Edificios Municipales	12 04 001 001 000 23400 15	1,000,000.00
Villas Navideñas	12 02 000 005 000 54200 15	300,000.00
Cultura y Deporte	12 03 000 001 000 54200 15	200,000.00
Oficina de la Mujer	11 04 000 001 000 54200 15	100,000.00
Instalación de Sistema de Cámaras de Seguridad	12 01 001 000 001 42510 15	2,500,000.00
Emergencia del Sistema Hídrico en el Municipio	14 02 001 001 000 23400 15	9,072,839.25
		18,072,839.25

FECHA: 16 DE DICIEMBRE DEL 2022.

La siguiente modificación presupuestaria es por concepto de Traspaso entre renglones para dar disponibilidad a los de bajo presupuesto por un total de L3,364,557.88 y se describe a continuación:

Modificaciones Presupuestarias		
Traspaso entre renglones para dar disponibilidad a los de bajo presupuesto por un total de L3,364,557.88		
Descripción Expediente	Monto Debito	Monto Crédito
Viáticos Nacionales Corporación	100,000.00	
Viáticos al Exterior Corporación	767,400.92	
Sueldos Básicos Alcaldía	7,500.00	
Decimotercer Mes Alcaldía	21,069.46	
Viáticos Nacionales Alcaldía	42,044.82	
Viáticos al Exterior Alcaldía	4,538.18	
Decimotercer Mes Auditoría	250.00	
Decimotercer Mes Secretaría	6,041.68	
Sueldos Básicos Administración	22,500.00	
Decimotercer Mes Administración	52,592.73	
Complementos Administración	11,200.04	
Telefonía Fija	75,000.00	

Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales	79,700.00	
Mantenimiento y Reparación de Equipo para Computación	38,844.61	
Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos	100,000.00	
Mantenimiento de Sistemas Informáticos	48,910.80	
Servicios de Capacitación	10,000.00	
Servicios de Informática y Sistemas Computarizados	72,944.00	
Primas y Gastos de Seguro	154,153.96	
Servicio de Internet	20,000.00	
Viáticos Nacionales	76,025.04	
Suministro de Energía Eléctrica	111,202.96	
Prendas de Vestir	100,000.00	
Productos Químicos	50,000.00	
Utensilios de Cocina y Comedor	100,000.00	
Sueldos Básicos Legal	8,600.00	
Decimotercer Mes Legal	8,454.45	
Sueldos Básicos Tesorería	4,000.00	
Decimotercer Mes Tesorería	2,650.00	
Complemento Tesorería	18,761.77	
Decimotercer Mes Contabilidad	15,964.79	
Decimotercer Mes Tributaria	38,807.24	
Decimotercer Mes Catastro	24,449.69	
Complementos Catastro	10,000.00	
Decimotercer Mes Mora	1,451.48	
Decimotercer Mes Recursos Humanos	333.34	
Complementos Recursos Humanos	5,000.00	
Contribuciones para Seguro Social	300,000.00	
Contribuciones al Instituto Nacional de Formación Profesional	35,843.91	
Sueldos Básicos Justicia Municipal	117,407.66	
Decimotercer Mes Justicia Municipal	157,158.08	
Decimotercer Mes Aguas	12,096.78	
Complemento Aguas	858.20	
Sueldos Básicos Aseo Urbano	40,250.00	
Decimotercer Mes Aseo Urbano	81,875.95	
Decimotercer Mes Seguridad y Monitoreo	27,425.24	
Decimotercer Mes Relaciones Publicas	50,712.62	
Sueldos Básicos Departamento Ambiente	70,606.49	
Decimotercer Mes Departamento Ambiente	73,639.84	
Complementos Departamento Ambiente	10,000.00	
Decimotercer Mes Participación	1,736.50	
Complementos Participación	10,000.00	
Decimotercer Mes Infraestructura	157,488.05	
Complementos Infraestructura	7,066.60	
	3,364,557.88	
Alquiler de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación		205,000.00
Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte		300,000.00
Mantenimiento y Reparación de Equipos y Maquinarias de Producción		300,000.00
Mantenimiento y Reparación de Equipos de Tracción y Elevación		500,000.00
Servicio de Transporte		50,000.00
Productos Alimenticios y Bebidas		250,000.00
Elementos de Ferretería		400,000.00
Sueldos Básicos Catastro		5,333.33
Sueldos Básicos Mora		15,250.00
Horas Extraordinarias		300,000.00
Sueldos Básicos Aguas		2,285.49
Mant. y Rep. de Equipos y Maquinarias de Producción Salubridad		400,000.00
Jornaleros de Salubridad		500,000.00
Sueldos Básicos Seguridad y Monitoreo		27,425.24
Sueldos Básicos Relaciones Publicas		49,101.50
Sueldo Básicos de Infraestructura		60,162.32
		3,364,557.88

FECHA: 16 DE DICIEMBRE DEL 2022

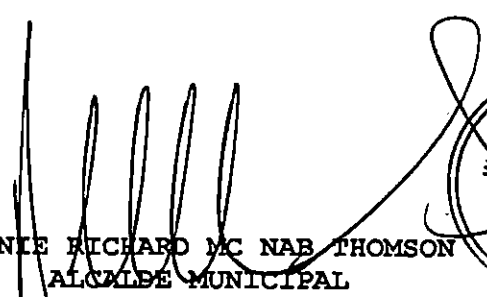
La siguiente modificación es por concepto de Traspaso entre renglones para dar disponibilidad a los de bajo presupuesto por un total de L4,000,000.00 y se detalla de la siguiente forma:

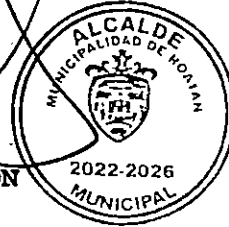
Modificaciones Presupuestarias		
Traspaso entre renglones para dar disponibilidad a los de bajo presupuesto por un total de L4,000,000.00		
Descripción Expediente	Monto Debito	Monto Crédito
Proyectos Devengados y No Pagados del año 2021	4,000,000.00	
	4,000,000.00	
Mantenimiento de Calles Secundarias		4,000,000.00
		4,000,000.00

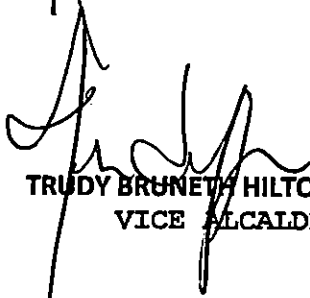
FECHA: 16 DE DICIEMBRE DEL 2022

Toma la palabra la secretaria Municipal, quien manifiesta: pueden proceder aprobar las modificaciones presupuestarias por ampliación al presupuesto por alzas en rubros a la fecha seis de diciembre, por un total de L. 18,072.839.25, modificación presupuestaria es por concepto de Traspaso entre renglones para dar disponibilidad a los de bajo presupuesto por un total de L3,364,557.88, modificación es por concepto de Traspaso entre renglones para dar disponibilidad a los de bajo presupuesto por un total de L4,000,000.00 .- El cual fue aprobado por los honorables: Alcalde Municipal RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON y los Regidores NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, JOSE MELITON JUAREZ, SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ, JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ.- **PUNTO NUMERO NUEVE (09) MODIFICACION DE CONTRATO OBRAS COMPLEMENTARIAS:** Toma la palabra el ingeniero Ricardo Castillo, quien manifiesta: en resumen lo que ocupamos es poder ampliar el contrato original para poder abarcar mayores obras, en el caso de las obras complementarias el contratista está sugiriendo y nosotros como departamento de infraestructura tomamos a bien ampliar el presupuesto para pavimentar las boca calles o los accesos que pegan al tramo que ellos terminaron esto con la finalidad de preservar el concreto así no se deterioran, sin obviar el beneficio que esto significa para las comunidades de tener mejor acceso y se tratan con mejor cuidado los carros, así evitamos que haya tanta tierra en el caso de los tramos de los Fuertes, la entrada que esta frente a Reco entre otros, el contratista y nosotros como departamento tomamos a bien esta recomendación, en el caso del acceso de la Bahía de los Fuertes ya fueron mejorados, y considerando que esas obras no fueron consideradas en el contrato original, se está solicitando poder ampliar hasta un 25% el contrato que era de cinco punto cinco millones, para poder cubrir estas actividades adicionales, para más conocimiento le daré lectura integra al resumen: La ejecución del proyecto LPUN-001-2022 licitación Pública de las obras complementarias de un Tramo carretero que conecta LOS FUERTES y FRENCH HARBOUR se ha ejecutado de manera satisfactoria, habiéndose cumplido con las especificaciones de tiempo y calidad en la obra. Para preservar la calidad de este valioso proyecto el CONTRATISTA empresa Elite Equipment Rental ha solicitado la ampliación del contrato suscrito hasta un 25% con el fin de ejecutar obras adicionales dentro el tramo carretero. Estas obras constan de la pavimentación de las bocacalles colindantes con el tramo carretero para con ello preservar la vida útil de este, evitando entre otras cosas el arrastre de sedimentos, el desgaste de las pastillas fundidas y el deterioro general producido por una mala aproximación de los vehículos. COMO DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA consideramos como favorable la medida solicitada, por lo que solicitamos se apruebe la modificación contractual hasta un 25% para poder realizar estas obras que beneficiaran directamente al proyecto en ejecución, así como a las comunidades vecinas que verán mejorados sus accesos. Toma la palabra la Secretaria Municipal, quien manifiesta: pueden proceder aprobar a la ampliación del contrato suscrito con la Elite Equipment Rental, hasta un 25% con el fin de ejecutar obras adicionales dentro del tramo carretero.- El cual fue aprobado por los honorables: Alcalde Municipal RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON y los Regidores NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, JOSE MELITON JUAREZ, SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ, JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ.- **INCISO (B) SEÑALIZACION:** La alcaldía Municipal de roatán considerando preservar la integridad de sus ciudadanos tomo a bien señalizar el sistema carretero PO-35 recientemente pavimentado, por lo que se lanzó el proceso LPUN-003-2022, mismo que fue adjudicado a la empresa GSQ (Pinturas Sur), las obras son desarrolladas por personal meramente municipal, acción que ha permitido reducir el costo de la ejecución de las obras de 12 millones (según estudio de mercado) a 4,500,000.00 considerando que parte de la compra nos

permitirá dar mantenimientos futuros al sistema vial. Consideramos con depto. de infraestructura que tanto la contratación como la ejecución de la obra ha sido beneficiosa para la Alcaldía. Durante la ejecución de las actividades se han marcado entre tramos de carretera y transiciones 44,818.40 ml de vía, logrando con eso cubrir el 86% del tramo inicial. Hemos logrado mejorar el rendimiento teórico de la pintura que ronda unos 220 ml de carretera y maximizar su uso hasta 600 ml, los que nos permitirá general más señalización en beneficio de la población. Sin embargo, dadas las condiciones climatológicas en las que se iniciaron las actividades y el agitado tráfico que impera en la isla no hemos podido cumplir con el rendimiento teórico de la aplicación de la microesfera, misma que por su composición y forma de colocación es vulnerable al viento, tráfico, y lluvia, quienes han reducido en un 33% su rendimiento, pasando de un rendimiento teórico de 15 ml/kg a 10 ml/kg. Considerando que se debe de priorizar la ejecución adecuada de las obras consideramos favorable ampliar la compra de microesfera para satisfacer la necesidad del 14% restante de vía, y adicionar a esto la cantidad necesaria para señalizar el recién ejecutado tramo en Los Fuertes, así como poder extender los trabajos a otras vías carreteras en la Isla. Por lo que se le solicita aprobar modificación de contrato para la compra hasta un 25% del monto original del contrato para adquirir 180 sacos adicionales de microesfera, así como los insumos necesarios para el mantenimiento de la máquina de demarcación municipal por un monto de LPS 247,905.50.- Lo que estamos solicitando es poder comprar más microesfera para poder seguir señalizando en calidad y forma lo que hace falta, el 14% que hace falta de la carretera principal y poder utilizar lo que quede para señalizar otras vías. Toma la palabra la Regidora Raquel Ramos, quien manifiesta: Hay algún plan para lo que son los túmulos del área de la BIP a RECO, en vista de que se está invirtiendo bastante en lo que atropellan personas, prácticamente como autoridad local de la comunidad corren donde nosotros, yo quisiera saber porque la comunidad nos están solicitando a diario, que plan hay si van a poner túmulos, ya que en vista que las iglesias hay muchas al otro lado, igual los centros educativos están al otro lado, y toda esa niñez que es de la bahía y cruza, para dar respuesta a la comunidad quisiéramos saber ¿qué plan se está llevando?, ¿va haber túmulos o un puente peatonal? Toma la palabra el Alcalde Municipal, quien manifiesta: Es lamentable que todas las comunidades me estén pidiendo túmulos, solo porque las personas conducen como animales, no hay ninguna necesidad de entrar a una comunidad a más de 20/30 kilómetros por hora, en toda la calle principal tenemos reductor de velocidad para el carril de en medio. Toma la palabra el ingeniero Castillo, quien manifiesta: Se compraron los reductores de velocidad para los tres carriles sin embargo como no hemos podido comprar la microesfera adicional no se ha podido instalar, pero vamos a comenzar mientras ustedes dan el visto bueno para poder comprar lo que hace falta y poder culminar con el proyecto de señalización en la carretera y eso va cumplir con la señalización en los Fuertes, la señalización de los tres carriles y la instalación de las bollas y los reductores de velocidad, para de una vez por todas poder atender esa solicitud que viene de la mayoría de la población.- Toma la palabra el Regidor Melitón Juárez, quien manifiesta: yo pienso que se debería de terminar todas las señalizaciones que se tienen previstas hacer, luego miramos cuanta necesidad hay en el tema de túmulos, porque eso no se ve bien, aunque lógicamente lo primero es proteger la vida y la integridad de las personas, porque los túmulos en una calle nueva se ven bastante feos.- Toma la palabra el Alcalde municipal, quien manifiesta: la idea que tuvimos nosotros es levantar un poco el puente, en el caso de los Fuertes lo que queremos hacer es en una especie de puente desnivel pequeño como el puente de French Harbor que solo es de subir y bajar, y habilitar los dos carriles de en medio como vía rápida y la entrada de la bahía y el almendro tener esos puentes y así por fuerza tendremos que hacer cruces peatonales, por debajo de esos puentes. Pero primero tenemos que terminar de hacer calles, luego hacer esos detalles.- Toma la palabra el Regidor Octavio Rodas, quien manifiesta: Sabemos que las calles principales de Roatán están de primera, creo que en lo que se tiene que tomar medida es en regular la velocidad de los conductores, porque si ponemos túmulos, los que más accidentes están causando son las motocicletas.- Toma la palabra el alcalde municipal, quien manifiesta: yo lo que pienso es ver de qué forma se hace algo para que los lugares que venden motocicletas las vendan solo a las personas que tengan licencias.- Toma la palabra la Regidora Ingrid Rosales, quien manifiesta: yo creo que eso no se puede hacer alcalde, porque se estaría limitando un derecho a la propiedad de alguien. - Toma la palabra la secretaria Municipal, quien manifiesta: pueden proceder a votar en aprobar modificación de contrato para la compra hasta un 25% del monto original del contrato para adquirir 180 sacos adicionales de microesfera, así como los insumos necesarios para el mantenimiento de la máquina de demarcación municipal por un monto de LPS 247,905.50. -El cual fue aprobado por los honorables: Alcalde Municipal RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON y los Regidores NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ, JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA, JOSE MELITON JUAREZ, INGRID MARELY ROSALES CRUZ. **PUNTO NUMERO DIEZ (10) CIERRE DE SESION:** No habiendo más que tratar El Señor Alcalde Municipal, dice.-Se cierra la sesión siendo las 1:50 A.M. de la tarde procediendo la Infrascrita Secretaria Municipal a Redactar la presente Acta que contiene una relación precisa en todo lo acontecido y resuelto, con el compromiso de entregar a cada Miembro de la Corporación Municipal una copia del acta para su conocimiento, para aclaraciones o enmiendas que se permitan pedir y que serán incluidas como notas adicionales de la presente acta, la cual fue Ratificada en el acto y procederán a sus respectivas firmas.- Habiendo concluido todos los asuntos y mociones del orden del día entendidas en el acta, se revisa y Ratifica el acta. -----ULTIMA LINEA-----.


RONNIE RICHARD MC NAB THOMSON
ALCALDE MUNICIPAL

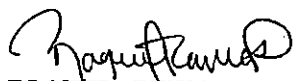


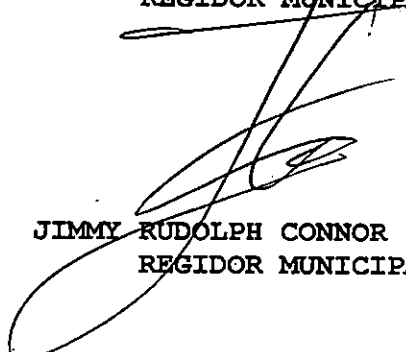

TRUDY BRUNETTA HILTON ALTON
VICE ALCALDESA

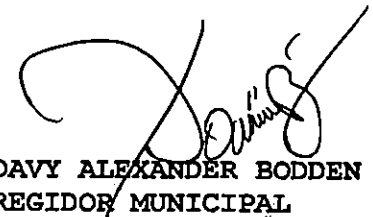



NIDIA PATRICIA HERNANDEZ
REGIDORA MUNICIPAL

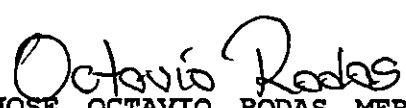

PAUL LEONARD GALE ANSEL
REGIDOR MUNICIPAL


RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO
REGIDORA MUNICIPAL

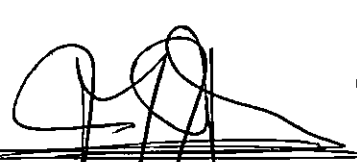

JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES
REGIDOR MUNICIPAL


DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE
REGIDOR MUNICIPAL

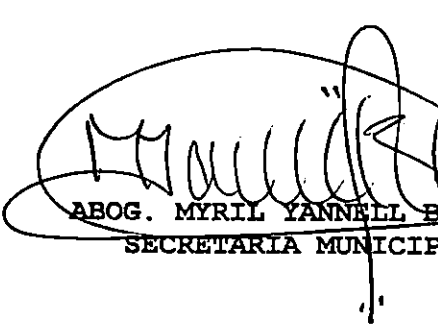

SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ
REGIDORA MUNICIPAL


JOSE OCTAVIO RODAS MERAZ
REGIDOR MUNICIPAL


ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS
REGIDORA MUNICIPAL


JOSE MELITON JUAREZ REYES
REGIDOR MUNICIPAL


INGRID MAREILY ROSALES CRUZ
REGIDOR MUNICIPAL


ABOG. MYRIL YANNELL BROOKS
SECRETARIA MUNICIPAL

